

# ESTADO DE SITUACIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO PARA EL AVANCE DEL PROCESO DE JUSTICIA POR LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

OCTUBRE 2023

Secretaría de  
Derechos Humanos



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Argentina

# Índice

<b>Introducción a esta actualización</b>	<b>2</b>
<b>Estado de los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad en Argentina</b>	<b>3</b>
Principales obstáculos para el avance de los juicios por delitos de lesa humanidad	6
Consideraciones generales	6
-Impunidad biológica	7
-Demoras generales en la etapa de instrucción de las causas	9
-Obstáculos en la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica	10
-Dificultades en la investigación y juzgamiento de los delitos que involucran violencia sexual	11
-Particularidades vinculadas con la investigación de determinados patrones represivos	11
-Prófugos, procesos de extradición y control de las detenciones domiciliarias	13
-Demoras generales en la etapa de debate oral de las causas	14
-Demoras generales en la etapa recursiva de las causas	14
<b>Rendición de cuentas 2020-2023 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación</b>	<b>6</b>
<b>Plan estratégico para el avance del proceso de justicia en la Argentina</b>	<b>19</b>
<b>Acciones que dependen de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación</b>	<b>19</b>
1. Garantizar mayor celeridad en los procesos judiciales que se encuentran en etapa de instrucción	19
2. Promover avances en las causas en las que se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad por parte de actores económicos (empresariales y técnicos)	22
3. Asistir y acompañar a las víctimas	23
4. Reforzar los recursos del ULLOA	23
5. Garantizar mayor publicidad de los debates orales	23
<b>Acciones que no dependen de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación</b>	
1. Garantizar mayor celeridad en los procesos judiciales que se encuentran en etapa de instrucción	24
2. Promover avances en las causas en las que se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad por parte de actores económicos	24
3. Asegurar avances en las causas por la apropiación de niños y niñas durante el proceso dictatorial	26
4. Impulsar el nombramiento de jueces/zas en los cargos vacantes en aquellos juzgados y tribunales federales con más demora en causas por crímenes de lesa humanidad	27
<b>Conclusiones</b>	<b>29</b>

## Introducción a esta actualización

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación presenta la actualización del Plan Estratégico con el objetivo de seguir contribuyendo con el avance del proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en la República Argentina. La propuesta de acción parte de un diagnóstico actualizado que identifica los obstáculos más importantes que atraviesan estas causas judiciales, realiza una rendición de cuentas de lo actuado desde su lanzamiento hasta el mes de agosto de 2023, y finalmente propone un conjunto de medidas superadoras que deberían involucrar a las distintas autoridades públicas de nuestro país.

El Plan y esta actualización fueron elaborados a partir de las observaciones señaladas por los principales actores que llevan adelante los juicios en las diferentes jurisdicciones federales, fundamentalmente para responder a las demandas formuladas por los organismos de derechos humanos y querellantes, verdaderos motores del proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

Se tuvieron en cuenta además los datos elaborados y publicados por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal, así como también la información relevada por esta Secretaría de Derechos Humanos. A su vez, la actualización del Plan se realizó a partir de la Reunión Anual de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos (DNAJN), celebrada el 8 y 9 de junio de 2023 en la sede del Archivo Nacional de la Memoria.

Como se afirmó en la presentación del informe a fines de 2020, y se ha confirmado desde entonces, más allá de que se trata de un proceso en continuo movimiento y que los datos deben ser monitoreados periódicamente, el diagnóstico y la actualización reflejan tendencias definidas que permiten advertir dificultades y desafíos prioritarios.

Al comparar la versión del Plan presentada en diciembre 2020 con esta actualización, se advertirá que algunas secciones no han sufrido modificaciones. Esto responde a que muchos de los problemas entonces constatados en el proceso de juzgamiento de los graves crímenes de lesa humanidad se mantienen incólumes, lo que evidencia la falta de respuestas, sobre todo por parte del Poder Judicial.

En ese marco, esta actualización hace foco en particular en las acciones que dependen en forma directa de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Sin embargo, se mantienen aquellas propuestas que contemplan sugerencias y lineamientos generales para el accionar de las distintas autoridades públicas —entre ellas el

---

Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa, así como las

autoridades provinciales— en la búsqueda de acelerar la tramitación de las causas por delitos de lesa humanidad.

## Estado de los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad en Argentina

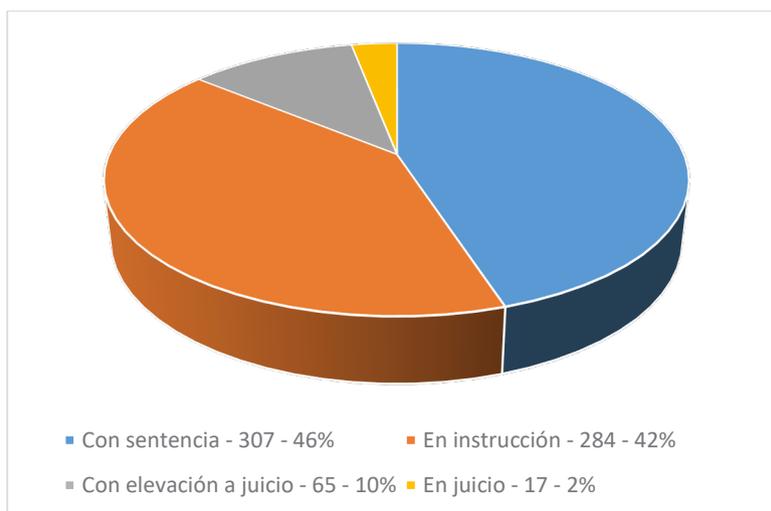
Es importante destacar que, para su elaboración y actualización, como se explicó, se utilizan fundamentalmente los datos sistematizados por la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad del Ministerio Público Fiscal —en adelante, “procuraduría” o “PCCH”—, que lleva adelante un registro completo y actualizado sobre las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado de todo el país. Estos datos son complementados, a su vez, por información obtenida y ordenada en los últimos meses por la DNAJN, dependiente de la Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional de la Secretaría de Derechos Humanos. En este último caso, los registros que se sistematizan ha sido ampliados y se ha incluido información novedosa, por ejemplo, el entrecruzamiento entre la fecha de fallecimiento de los represores y la situación procesal de las causas en su contra.

Es importante destacar que, desde comienzos de 2023, existe una nueva dinámica de trabajo interna en la Secretaría de Derechos Humanos que ha permitido construir indicadores y datos propios de manera más eficiente. A ello debe sumarse el trabajo detrás del sitio web [juiciosdelesahumanidad.ar](http://juiciosdelesahumanidad.ar), que hoy brinda a la sociedad información de todos los juicios realizados desde 1983 a la fecha, actualizada y con un seguimiento de los debates orales en curso.

Así, entre las cifras más significativas que permiten explicar el estado de los procesos judiciales por los crímenes de lesa humanidad en Argentina se destaca que, de las **673** causas que se **encuentran** en trámite en **septiembre** de 2023, **284 permanecen** en la etapa de instrucción, **65 están** elevadas a juicio, **17 transitan** la etapa de debate oral, y **se dictó** sentencia en **307** juicios por parte del Tribunal Oral interviniente<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “Desde 2006 se dictaron 307 sentencias en juicios por crímenes de lesa humanidad: fueron condenadas 1159 personas y 178 resultaron absueltas” (datos al 1 de septiembre de 2023), 11 de septiembre de 2023, disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/desde-2006-se-dictaron-307-sentencias-en-juicios-por-crimenes-de-lesa-humanidad-fueron-condenadas-1159-personas-y-178-resultaron-absueltas/> .



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023.

En cuanto a la condición de los imputados, en los últimos 5 años se verifica una disminución tanto en la cantidad de detenidos, como en el número de personas investigadas por delitos de lesa humanidad que se encuentran libres. Mientras en 2019 el número de detenidos era de 884, en diciembre del año 2020 eran 863<sup>2</sup>, en marzo de 2023 eran 710<sup>3</sup>, y en septiembre de 2023 son 678<sup>4</sup>. Por otra parte, en 2019 la curva de personas en libertad había alcanzado una cifra de 1590, en 2020 la cifra aumentó al número de 1652<sup>5</sup> y en marzo 2023 retrocedió a 1519, mientras que en septiembre de 2023 volvió a disminuir a 1484<sup>6</sup>.

El último informe publicado por la PCCH también refleja una baja en la cantidad de prisiones domiciliarias en comparación con los años 2019 y 2020: mientras que 608 personas estaban arrestadas bajo esa modalidad en 2019, en 2020 el número aumentó a 638, y en septiembre de 2023 la cifra disminuyó a 520<sup>7</sup>.

A su vez, se registra una baja significativa en los detenidos en el servicio penitenciario. Mientras en 2020 había 225 personas presas, en la actualidad hay sólo 96<sup>8</sup>.

<sup>2</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, "Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina. Diagnóstico 2020", 4 de diciembre de 2020, disponible en [https://www.fiscales.gob.ar/wpcontent/uploads/2020/12/Lesa\\_informe-diciembre-1-2020.pdf](https://www.fiscales.gob.ar/wpcontent/uploads/2020/12/Lesa_informe-diciembre-1-2020.pdf).

<sup>3</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/desde-2006-se-dictaron-296-sentencias-por-crmenes-de-lesa-humanidad-son-1115-las-personas-condenadas-y-171-las-absueltas/>

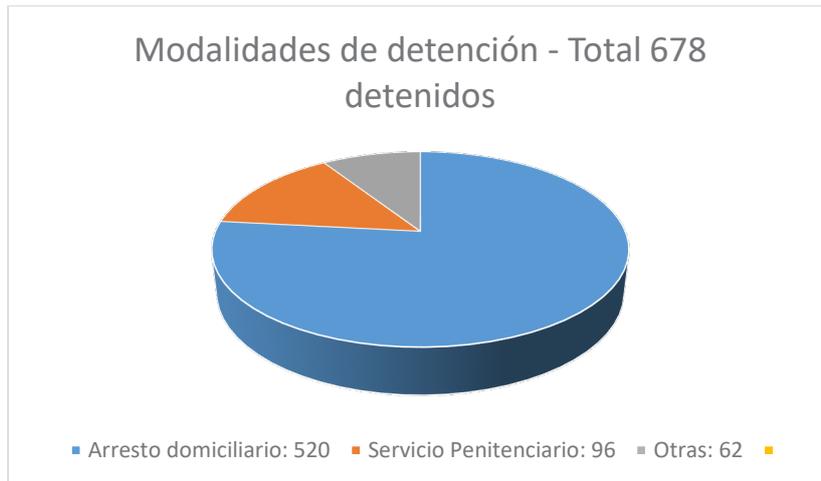
<sup>4</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023, Op. cit.

<sup>5</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

<sup>6</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023, Op. cit.

<sup>7</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023, Op. cit.

<sup>8</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023, Op. cit.



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023.

El informe de la procuraduría especializada correspondiente al mes de [septiembre](#) de 2023 [indica](#) un total de [3732](#) personas investigadas, de las cuales [1159](#) fueron condenadas. La cifra desagregada se completa con [419](#) procesados, [503](#) imputados, [144](#) a los que se les ha dictado la falta de mérito, [178](#) absueltos, [94](#) sobreseídos, [92](#) indagados y [36](#) prófugos. Asimismo, es notable el aumento en la cantidad de fallecidos. Para el año 2020 habían fallecido 692 personas vinculadas al juzgamiento de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar, y a [septiembre](#) de 2023 ya son [1143](#)<sup>9</sup>.



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023.

<sup>9</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023, Op. cit.

# Principales obstáculos para el avance de los juicios por delitos de lesa humanidad

## Consideraciones generales

En los últimos años, estos procesos vienen atravesando un paulatino y notorio estancamiento que, superada la pandemia, continúa agravándose.

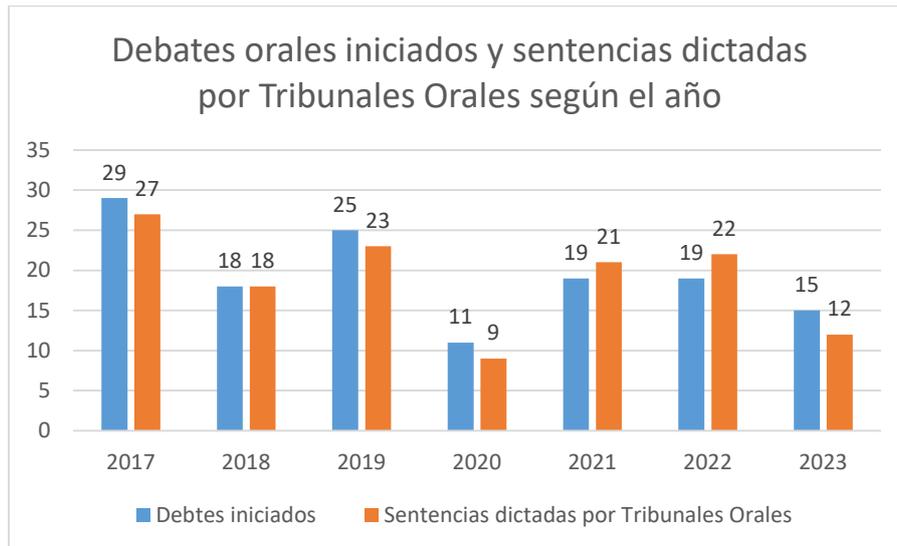
Ya en 2018, según lo relevado por la PCHH, los datos daban cuenta de que había comenzado a desacelerarse el ritmo con el que se dictaban las sentencias de juicio desde el año anterior. Este aspecto se combinó con las persistentes demoras en diferentes etapas del proceso: la instancia de juicio, junto con las etapas recursivas extraordinarias, se constituyeron en las que presentaban mayores dilaciones<sup>10</sup>. Al 1° de diciembre de 2019, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad continuaba advirtiendo retrasos en la instrucción y en las instancias recursivas extraordinarias contra las sentencias definitivas dictadas por los tribunales federales de todo el país<sup>11</sup>. Al actualizar la información a diciembre del 2020, no sólo se confirmaba que persistían las demoras mencionadas, sino que se habían extendido al resto de las etapas procesales. Aunque en los dos últimos años y medio se ha registrado un aumento paulatino en el inicio de debates orales, el dictado de sentencias por parte de los tribunales orales continúa estancado.

En el siguiente gráfico se da cuenta de la brusca caída de la cantidad de debates iniciados y de sentencias dictadas por tribunales orales en el lapso 2017-2020, y del paulatino crecimiento entre 2021 y 2023. Mientras que en 2017 se iniciaron 29 debates orales, en 2020 sólo se habían iniciado 11. En el mismo sentido, en 2017 los tribunales orales dictaron 27 sentencias y en 2020 sólo 9. En los últimos años el inicio de debates orales pasó de 19 en 2021, a 15 en los nueve meses que transcurrieron de 2023; mientras que en 2021 se dictaron 21 sentencias por parte de los tribunales orales, y en lo que va de 2023 sólo 12.

---

<sup>10</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina. Diagnóstico 2018” (1° de diciembre de 2018), disponible en [https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/12/LESA\\_informe-estadistico-anual-2018.pdf](https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/12/LESA_informe-estadistico-anual-2018.pdf)

<sup>11</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina. Diagnóstico 2019” (1° de diciembre de 2019), disponible en [https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2019/12/LESA\\_informe-estadistico-anual-2019.pdf](https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2019/12/LESA_informe-estadistico-anual-2019.pdf)



Fuente: Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, [13 de septiembre de 2023](#).

### **Impunidad biológica**

El estado de situación descrito dificulta, y en muchos casos directamente impide, que las víctimas del terrorismo de Estado, que han demandado justicia por más de cuatro décadas, obtengan respuesta a sus reclamos. El letargo procesal prolongado en el que se encuentra sumergida una gran cantidad de causas implica, de manera ineludible, la consolidación de la llamada “impunidad biológica”. El paso del tiempo, que conlleva el envejecimiento<sup>12</sup> y el fallecimiento de los responsables de los crímenes de lesa humanidad, combinado con la falta de respuestas eficientes y eficaces por parte de los/as operadores judiciales, imposibilita que éstos sean sometidos a juicio, incumplándose de esta forma el deber que recae en el Estado respecto de sancionar ese tipo de crímenes.

A lo largo de todo el proceso de justicia, de las 33671 personas investigadas, [al 1 de septiembre de 2023 han fallecido 1534](#)<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> “El incremento en forma exponencial de las peticiones de las defensas para el apartamiento de sus pupilos del proceso judicial, presentando algún cuadro vinculado a su salud psico-física, teniendo en cuenta que la mayoría de los imputados en causas por crímenes contra la humanidad son personas de edad avanzada, es uno de los mayores obstáculos detectados en el proceso de juzgamiento en los últimos años” (cf. Programa Verdad y Justicia, “Impunidad Gerontológica. Aportes para abogados querellantes en causas por crímenes contra la humanidad”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, 2015).

<sup>13</sup> Cf. [Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023, Op. cit.](#)



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, [11 de septiembre de 2023](#).

Al respecto, en el último tiempo se ha verificado en reiterados casos que la muerte de represores condenados sucede con más frecuencia mientras su sentencia se encuentra en etapa de revisión ante la Cámara Federal de Casación Penal o Corte Suprema de Justicia de la Nación. De esta manera, a pesar de haber sido condenados, y en algunos casos a pesar de la confirmación de la condena por parte de la Casación, el fallecimiento provoca la extinción de la acción penal y se dicta su sobreseimiento. Esto implica que la condena no queda firme y que la última resolución que define su situación procesal es un sobreseimiento. Esto no es sólo una idea muy cercana a la absoluta impunidad, sino que contiene un simbolismo de enorme importancia, al ser una resolución que lo desprende del proceso penal, y tiene un impacto muy importante en las víctimas.

De esta manera, el paso del tiempo y la falta de respuestas por parte del Poder Judicial afectan directamente a las víctimas y sus familiares, impidiéndoles acceder a la reparación que el proceso judicial conlleva, ya sea por la muerte de los imputados, o por su propio envejecimiento o fallecimiento. A modo de ejemplo, considerando [apenas 15 causas en las que la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas dependiente de la DNAJN](#), tuvo intervención durante el 2023 mediante la presentación de “Informes sobre las Condiciones de Exposición y Vulnerabilidad de Testigos”, se registra que [el 13%](#) del total de testigos que fueron admitidos para declarar en esos debates orales ya han fallecido<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Es importante mencionar que se encuentra contabilizada la causa “1y60” que tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata, en la que se ofrecieron y admitieron para declarar en el debate oral, 100 testigos que se encontraban fallecidos.

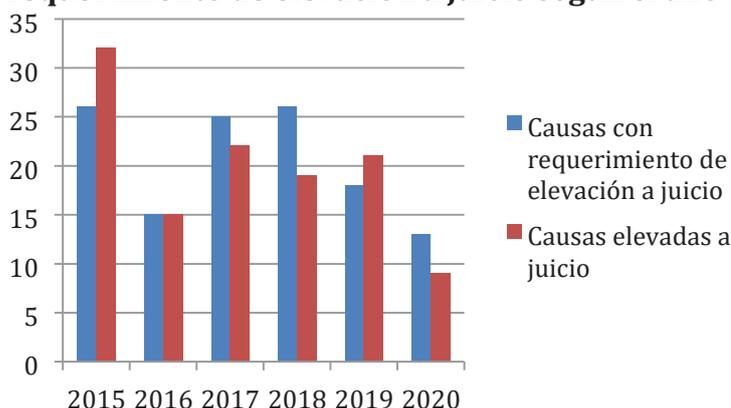
Del total de 1087 testigos analizados durante los nueve meses que transcurrieron de 2023 por la Dirección Nacional, 145 de ellos —ofrecidos y admitidos por los tribunales orales para declarar en los debates

### Demoras generales en la etapa de instrucción de las causas

Como ya ha sido expuesto en este informe, el 42% de las causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar aún se encuentra en etapa de instrucción.

Según los datos de la Procuraduría, entre 2015 y 2019 existió un marcado descenso en la cantidad de causas en las que se presentó un requerimiento de elevación a juicio o se dispuso la elevación a la instancia del debate oral. Asimismo, el 12% que representa las causas elevadas a juicio, se mantiene estable desde el año 2019. Esto podría explicarse por una baja general en el universo de causas en instrucción, sin embargo, los datos muestran que el número de causas que permanecen en esta etapa continúa siendo el más alto (41% del total<sup>15</sup>).

### Cantidad de causas en las que se dictó al menos una elevación a juicio o un requerimiento de elevación a juicio según el año



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Complementariamente, según datos relevados por la DNAJN, el avance de las investigaciones se ve obstaculizado por varios factores, entre los que se destacan la falta de personal judicial, los escasos resultados positivos en la investigación de denuncias específicas y la decisión de priorizar el avance de causas vinculadas con delitos comunes, es decir, por hechos sometidos a prescripción.

### Obstáculos en la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos con

---

abiertos—, se encuentran fallecidos. La cifra se incrementa exponencialmente si se suman aquellos testigos cuyos fallecimientos ya eran conocidos por las fiscalías y querellas, y por lo tanto no fueron ofrecidos para los debates.

<sup>15</sup> CF. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 7 de junio de 2023, disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/desde-2006-fueron-dictadas-301-sentencias-por-crimenes-de-lesa-humanidad-en-argentina/>

### **motivación económica**

La DNAJNy la Unidad Especial de Investigación de Delitos de Lesa Humanidad con Motivación Económica de esta Secretaría han detectado que una significativa cantidad de causas que se encuentran en la etapa de instrucción se han iniciado a partir de denuncias sobre la posible comisión de delitos por parte de actores económicos (empresariales y técnicos) que contribuyeron y/o buscaron beneficiarse durante el período de la dictadura cívico-militar, aportando apoyo económico, técnico, político, logístico o de otra naturaleza.

En efecto, según datos relevados por la Secretaría de Derechos Humanos, causas con estas características tramitan en las jurisdicciones federales de La Plata (“Astillero Río Santiago”, “SWIFT”, “Propulsora Siderúrgica”, “Molinos Río de La Plata”, “Petroquímica Sudamericana” y “SIAP”); Rosario (“ACINDAR”); Bahía Blanca (“La Nueva Provincia”); Salta (“Ledesma”) y Tucumán (“La Fronterita”); sin perjuicio que existan otras en el resto de las jurisdicciones. Mientras que sólo tres causas (“La Veloz del Norte” en Salta, “Las Marías” en Corrientes, y “Ford Motor Argentina” en San Martín) han alcanzado una sentencia en primera instancia.

Los obstáculos que deben sortear este tipo de causas en la etapa de instrucción tienen que ver con una serie de desafíos específicos que se suman a los que enfrenta el conjunto de las causas por delitos de lesa humanidad. Por un lado, estos casos implican la apertura de una línea de judicialización que requiere prueba diferente a la del resto de los procesos —obligando a recurrir a otros repositorios y tipos de fuentes—, y la necesidad de desarrollar y aplicar un esquema analítico novedoso, con distintos criterios para el estudio de la prueba por parte de los/as operadores/as judiciales que intervienen en el proceso.

Por otra parte, las empresas tienen el poder de restringir, y hasta bloquear completamente, el acceso a los archivos empresariales que contienen documentación clave para estos juicios. Los sindicatos, por su parte, presentan falencias significativas en la conservación, catalogación y puesta a disposición de sus archivos, lo cual hace difícil —y en algunos casos imposible— la consulta de fuentes decisivas para estos procesos penales.

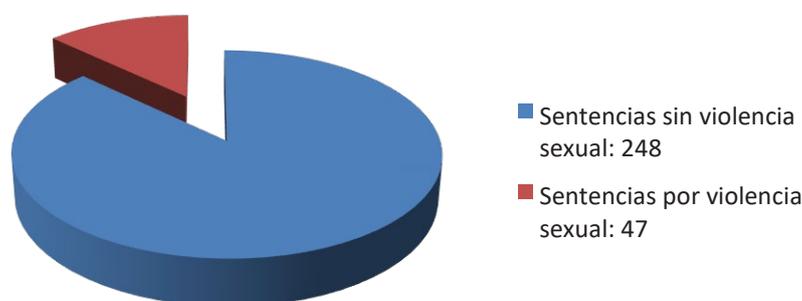
Al mismo tiempo, existen particularidades de los colectivos de víctimas de estas causas quienes, además de los procesos represivos en sí, debieron enfrentar una serie de consecuencias que amenazaron sus medios de subsistencia, dificultando la visibilización de sus historias y su acercamiento al proceso de justicia.

## **Dificultades en la investigación y juzgamiento de los delitos que involucran violencia sexual**

Según información publicada por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, en 2020<sup>16</sup> había 103 personas condenadas por delitos que involucran violencia sexual cometidos en el marco del terrorismo de Estado, mientras que a marzo de 2023 se registran 154<sup>17</sup>.

El hecho de que no haya habido variaciones en la cantidad de sentencias que tratan el tema —siendo el año 2013 y 2022 el pico máximo de sentencias obtenidas (5), y manteniéndose constante el resto de los años la cantidad de sentencias por año (4)—, refuerza la necesidad de impulsar con mayor fuerza este tipo de causas, ya que las prácticas de abuso, violación, tocamientos y aborto forzado fueron extendidas en todo el país durante la represión ilegal.

### **Total de sentencias por crímenes de lesa humanidad (295) según tipo de sentencia**



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 8 de marzo de 2020.

## **Particularidades vinculadas con la investigación de determinados patrones represivos**

### **Dificultades en las causas por los delitos derivados de la apropiación de niños:**

Según información publicada por Abuelas de Plaza Mayo, hasta la fecha 133 personas han recuperado su identidad, y aún permanecen sin ser halladas más de 300 que fueron separadas de sus madres, padres y familias biológicas y apropiadas por desconocidos, en el marco del plan sistemático llevado adelante como parte del terrorismo de Estado.

---

<sup>16</sup> cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “8M: de las 241 sentencias dictadas en causas de lesa humanidad, 31 contemplan delitos por violencia sexual”, 8 de marzo de 2020, disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/8m-de-las-241-sentencias-dictadas-en-causas-de-lesahumanidad-31-contemplan-delitos-por-violencia-sexual/>

<sup>17</sup> <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/un-16-de-las-sentencias-por-crimes-de-lesa-humanidad-abordo-delitos-de-violencia-sexual/>

## **Obstáculos en las causas relacionadas a la actividad de inteligencia de las Fuerzas**

### **Armadas:**

Pese al significativo aporte realizado por el “Informe del Batallón 601” elaborado por el Programa Verdad y Justicia de esta Secretaría<sup>18</sup>, en algunas jurisdicciones federales no se profundizó la investigación acerca del funcionamiento e identidad de los integrantes de dicho batallón.

### **Las demoras en las investigaciones para determinar los lugares de enterramiento de personas desaparecidas – asesinadas:**

Hay un grupo importante de causas que se encuentran a la espera de que se ordenen medidas que permitan avanzar en la determinación de posibles lugares de enterramiento de personas desaparecidas-asesinadas.

Las demoras en algunos casos se explican en la falta de definiciones respecto de qué organismo es responsable de solventar económicamente las onerosas medidas periciales que, necesariamente, se requieren para su trámite. Según el relevamiento realizado por la DNAJN, hay causas de este tipo en las jurisdicciones federales de Rosario (Santa Fe), Córdoba y Salta (Jujuy).

### **Prófugos, procesos de extradición y control de las detenciones domiciliarias**

Según datos relevados por la DNAJN, a octubre de 2023 se encuentran prófugos de la Justicia 23 imputados de estas causas. La dificultad de identificar su paradero obstaculiza su comparecencia y el avance de las imputaciones.

En algunos casos, cuando los prófugos son localizados en el exterior del país, se vuelve imprescindible tramitar los procesos de extradición correspondientes, lo que demora considerablemente los plazos procesales, al enfrentar nuevos obstáculos como la falta de recursos para solventar las traducciones de documentos requeridos.<sup>19</sup>

Otro aspecto relacionado es el problema de la eventual evasión de la Justicia por parte de los imputados que reciben la prisión domiciliaria, al no existir un control efectivo sobre el acatamiento de la medida.

---

<sup>18</sup> Programa Verdad y Justicia, “El batallón de inteligencia 601”, Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica, Editorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015.

<sup>19</sup> La Secretaría de Derechos Humanos colabora activamente, junto al Ministerio Público Fiscal y la Cancillería Argentina, por ejemplo, en los procesos de extradición y/o juzgamiento de Esteban Kyburg (en Alemania), Franco Reverberi Boschi, Juan Carlos Cherutti y Carlos Luis Malatto (en Italia), entre otros.

Como ya se mencionó en este informe, a marzo de 2023, el 76% de los detenidos por delitos de lesa humanidad se encontraba privado de su libertad en sus respectivos domicilios. Sin embargo, según el relevamiento realizado por la DNAJN, los recursos con los que cuenta la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal del Poder Judicial de la Nación son sumamente escasos para llevar adelante un adecuado control sobre la totalidad de los detenidos bajo modalidad domiciliaria. De hecho, según información provista por la mencionada Dirección, al 13 de abril de 2023 sólo 84 de los 209 represores bajo su supervisión se encuentra monitoreado a través de un dispositivo electrónico.

Tampoco existen protocolos claros con respecto a las pautas de conducta que deben cumplir estos condenados que regulen, por ejemplo, si para las salidas autorizadas judicialmente deben ir con custodia o no.

Es importante tener en cuenta, además, que este tipo de detención de los imputados puede influir de manera negativa en la subjetividad de los testigos, generando en ellos una sensación de vulnerabilidad e intranquilidad en virtud de que esa situación podría suponer un bajo, o directamente nulo, nivel de control sobre el cumplimiento de la medida. En ese sentido, se pueden generar las condiciones objetivas necesarias para que los imputados que se lo propongan puedan, con facilidad, obstaculizar el accionar de la Justicia mediante la posibilidad que se les presenta de afectar a otros actores del proceso, o darse a la fuga.

### **Demoras generales en la etapa de debate oral de las causas**

El principal obstáculo para el avance de los juicios, identificado en esta etapa del proceso, es la falta de continuidad de las audiencias orales. En la totalidad de los juicios, las audiencias se programan con escasa frecuencia, es cotidiano que no se respete el horario programado, y se disponen habituales suspensiones por diversos motivos. Estas circunstancias generan una prolongación considerable en los tiempos procesales, afectando el principio de continuidad.

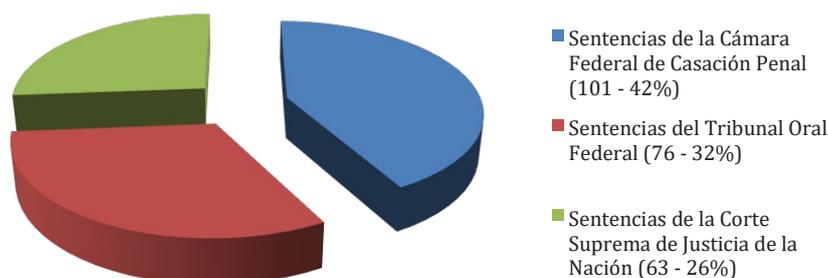
En algunas jurisdicciones las audiencias se programan cada 15 días, mientras que en otras se celebran una vez por semana. Si se tiene en cuenta que en muchos de estos juicios se cita a declarar a cientos de testigos (entre 200 y 600, en muchas de las causas), la escasa cantidad de audiencias programadas constituye, necesariamente, uno de los mayores obstáculos para el avance de los procesos.

Asimismo, las dificultades en la conformación de tribunales orales se han convertido, en todas las jurisdicciones, en una de las principales razones de la deficiente programación de las audiencias, generando agendas que extienden la duración del juicio. Esta situación afecta en forma directa la subjetividad de las víctimas-testigos, que esperan la acción reparatoria por parte del Estado.

### Demoras generales en la etapa recursiva de las causas

Según los datos de la procuraduría, a diciembre de 2020, “del total de sentencias dictadas por los Tribunales Orales, 63 fueron confirmadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y se encuentran firmes para todas las personas sentenciadas. Sin embargo, para la mayor parte de las causas (101), la última instancia alcanzada corresponde a la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) (42%); de ellas, un total de 11 han tomado carácter de firmes por no haber sido recurridas ante la CSJN. El resto (76) se encuentra aún en trámite. Tomando en cuenta estas cifras, es destacable que, de las sentencias firmes o más avanzadas en la instancia recursiva, sólo en el 7% de los casos no se recurrió la decisión de la CFCP ante la CSJN. Esto muestra un alto nivel de recursividad en el proceso”<sup>20</sup>.

#### Causas en las que se dictó sentencia, según instancia recursiva alcanzada - Total 240



Fuente: Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Son múltiples los factores que influyen en la demora de los plazos procesales en esta etapa.

En primer lugar, se advierten los extensos plazos de resolución de los recursos que se sustancian ante la Cámara Federal de Casación Penal. A modo de ejemplo, se reseñan algunas de las sentencias más antiguas que se encuentran recurridas pendientes de resolución por parte de esta Cámara<sup>21</sup>:

- *Causa N° 3389/2012, “La Cacha”, radicada en 2015;*

<sup>20</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit. “De las 250 sentencias que se dictaron desde el año 2006 corresponde decir que 7 de ellas lo fueron por aplicación del viejo Código Procesal Penal (Ley 2372), y 3 de ellas aun no tienen fundamentos de TOF”.

<sup>21</sup> El 3 de noviembre de 2020 la Sala I de la CFCP se expidió en la causa conocida como “Circuito Camps”, después de que permaneciera en trámite ante dicha instancia desde 2013. Durante ese período, 8 de los 23 imputados fallecieron (cf. <https://www.abuelas.org.ar/noticia/juicio-circuito-camps-sentencia-firme1366>).

- *Causa N° 10630/2009, “Junín”, radicada en 2015;*
- *Causa N° 17/2012, “Fuerzas de Tareas 5”, radicada en 2016.*

Durante 2020, la Cámara Federal de Casación únicamente se expidió en doce causas<sup>22</sup>.

En segundo lugar, se advierte una notable demora también por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en estas causas. A modo de ejemplo, se encuentran radicadas ante la Corte Suprema para su consideración, entre otras causas emblemáticas, las conocidas como “Masacre de Trelew” (desde hace cinco años), “Masacre de Capilla del Rosario” (desde hace tres años), y “Feced II” (desde hace casi cuatro años).

---

<sup>22</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

## Rendición de cuentas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

En estricto seguimiento al Plan Estratégico lanzado a fines de 2020 y como parte del cumplimiento de los mandatos legales, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ha impulsado activamente, y con distintos enfoques, el proceso de juzgamiento de los graves crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de la última dictadura cívico-militar.

A continuación, brindaremos una rendición de cuentas de lo actuado:

1. Desde diciembre de 2019, la Secretaría se presentó como querellante en 51 nuevas causas por delitos de lesa humanidad, llegando a un total —al 30 de septiembre de 2023— de 265 querellas activas en causas por crímenes de lesa humanidad. Cada una de esas querellas nuevas fue decidida a partir de los criterios establecidos en el Plan Estratégico.
2. La Secretaría asumió un rol activo en la denuncia constante de toda demora que se advierta en cualquier parte del proceso de las causas en las cuales es querellante. De esta manera, en las 265 querellas activas, la Secretaría presta especial atención a cualquier demora injustificada y exige a los tribunales que los procesos avancen en forma célere y sin exceder plazos razonables.
3. Ante el aumento de las prisiones domiciliarias y libertades condicionales dispuestas por la Justicia Federal en casos de personas procesadas y condenadas por crímenes de lesa humanidad durante el terrorismo de Estado, en agosto de 2021 se creó, en el ámbito de la DNAJN, un cuerpo de peritos que participa en las juntas médicas dispuestas ante pedidos de prisión domiciliaria por motivos de salud o planteos de incapacidad de afrontar el proceso penal. Este equipo de especialistas interviene en todos los casos en que la Secretaría es querellante y se encuentra a disposición de las querellas en el resto de las causas. Desde su conformación, ya ha participado en 240 juntas médicas. Su trabajo permitió revertir diagnósticos que habían justificado cambios en las condiciones de detención o impedían juzgar a algunos de los acusados, como fue el caso del ex juez federal Santiago Olmedo de Arzuaga, en el que se demostró que había simulado para ser apartado del juicio pocos días antes de que fuera condenado a seis años de prisión, en abril del año pasado.
4. En relación al estricto control en cada planteo de domiciliaria, excarcelación, libertad condicional o apartamiento del proceso por incapacidad, el trabajo del cuerpo de peritos se articula con el Cuerpo de Abogados que lleva adelante las querellas institucionales, realizando un trabajo en las diferentes instancias judiciales para que los condenados cumplan su pena en unidades carcelarias y que no se otorguen las prisiones domiciliarias arbitrariamente. Por su parte, la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas es la encargada de recabar y transmitir a los tribunales la opinión de familiares y sobrevivientes del terrorismo de Estado frente a los

planteos liberatorios de los represores. Así, y en el marco de las facultades garantizadas por la Ley de Víctimas, la Secretaría ha impulsado en algunos casos, en articulación con otras querellas y el Ministerio Público Fiscal, la realización de audiencias públicas para que sean escuchadas las personas que sufrieron esos crímenes antes de que se resuelvan las excarcelaciones.

5. También en 2022 se realizó un relevamiento de las unidades penales de Ezeiza y de Campo de Mayo, donde se concentra la mayor cantidad de detenidos por crímenes de lesa humanidad, y se remitió un informe a juzgados federales y fiscalías de todo el país para que sea tenido en cuenta al momento de decidir sobre las condiciones de detención. Un grupo interdisciplinario comprobó que estas unidades penitenciarias tienen las condiciones adecuadas para alojar a personas de edad avanzada y con problemas de salud; excluyendo la opción automática de la prisión domiciliaria.

6. Por su parte, el área de investigación de la DNAJN laboró y presentó, hasta julio 2023, 26 informes de investigación en distintas causas abiertas en todo el país, y se contestaron decenas de oficios judiciales, en los cuales se aporta información sistematizada y analizada. A su vez, la Secretaría ha mejorado la articulación entre el equipo de investigación de la DNAJN, el Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado y el Archivo Nacional de la Memoria, así como con la Unidad de delitos empresariales y otros actores externos.

7. También se trabajó en la *“Mesa conjunta sobre documentación de inteligencia vinculada a violaciones a los derechos humanos”*, conformada por la AFI, aportando la experiencia de los equipos de investigación de la SDHN.

8. Otras medidas importantes para impulsar las causas de lesa humanidad fueron el trabajo en materia de notificación y asistencia a víctimas y testigos. En efecto, durante la gestión 2019-2023, la Coordinación de Asistencia a Víctimas Testigos de la Secretaría logró notificar, hasta el 18 de julio de 2023, a 4922 testigos-víctimas de juicios, 6618 víctimas por Ley de Víctimas y 258 posibles personas apropiadas. A su vez, también realizó 61 informes de riesgo y vulnerabilidad.

9. Se comenzó a trabajar en forma constante y con acciones concretas los juicios de extradición y casos abiertos en otros países, particularmente en Italia y Alemania. En Italia, y a instancias de esta gestión, el Estado Argentino se presentó como parte en el juicio de extradición de Franco Reverberi Boschi, concedida por Italia en julio de 2023. A su vez, se presentó como parte en el proceso de investigación en contra de Carlos Luis Malatto, y querellante en el juicio contra Jorge Troccoli. En el caso de Malatto se aportó prueba y el Director Nacional prestó declaración como testigo experto ante los Fiscales de Roma, explicando cómo funcionaba el aparato represivo en todo el país, el RIM 22 en San Juan y el rol que ocupaba Malatto en la plana mayor de ese regimiento. También impulsa la extradición de Carlos Cherutti. En Alemania se prestó asistencia y colaboración a la Fiscalía de Berlín y al Centro Europeo de

Derechos Humanos y Constitucional que impulsan la investigación contra Luis Kyburg. Respecto a Gauto, quien está en Israel, la SDH se encuentra impulsando nuevas pruebas en la justicia federal de La Plata, a fin de poder lograr que el juzgado federal lo vuelva a convocar a indagatoria y dicte una nueva orden de captura internacional y extradición.

10. Impulso de las causas de responsabilidad civil y empresaria. En todo el país, se dio fuerte impulso a los casos Ford, Mercedes Benz, CNV, Ledesma, La Fronterita, Acindar, Ceramistas Lozadur y Cattaneo, Astilleros Astarsa y Mestrina, HIPASAM, Molinos, La Veloz del Norte, Jueces del TSJ de Formosa, Las Marías II y Norwinco.

11. Ante las autoridades de la Cámara Federal de Casación Penal del año 2022, la Secretaría presentó en marzo de ese año un documento con una serie de propuestas específicas para acelerar los juicios por crímenes de lesa humanidad en todas las instancias judiciales, con el objetivo de profundizar y complementar las acordadas 1/2012 y 2/2022 de la Cámara de Casación, que fijaron recomendaciones de enorme trascendencia para el avance de los juicios por crímenes de lesa humanidad en todo el país.

12. En julio 2023, la Secretaría de Derechos Humanos lanzó la Campaña Soy Colimba, con el objetivo de recibir testimonios de exconscriptos, para profundizar el proceso de investigación y juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad. Al final del mes de septiembre se habían recibido más de 500 contactos. A partir de allí, el equipo de investigación de la DNAJN y el Archivo Nacional de la Memoria (ANM) han tomado más de 30 declaraciones, y para el final de 2023 se presentarán 3 nuevos informes de investigación como consecuencia directa de la información aportada por los exconscriptos.

13. La Secretaría realizó a comienzos de 2023 el relanzamiento de la web [juiciosdelesahumanidad.gob.ar](http://juiciosdelesahumanidad.gob.ar), un sitio con información y datos interactivos de los juicios por crímenes de lesa humanidad, con historias, monitor de velocidad y estadísticas.

14. A su vez, todos los días se difunde la agenda de los juicios en redes sociales y se circulan las noticias relevantes, incluyendo nuevos juicios, sentencias, decisiones de mérito en todas las etapas del proceso, etc.

15. Desde el lanzamiento del Plan, se realizaron un total de 592 acompañamientos a víctimas-testigos en el marco de Juicios por delitos de Lesa Humanidad por parte de profesionales del "Centro Ulloa",. Los acompañamientos corresponden a procesos judiciales realizados Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Tucumán, Salta, Mendoza y Córdoba.

## **Plan estratégico para el avance del proceso de justicia en la Argentina**

En función de todo lo expuesto, incluyendo lo realizado desde la presentación del Plan y haciendo especial hincapié en el deber inexcusable que recae en el Estado argentino de investigar, juzgar y sancionar los crímenes contra la humanidad conforme los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos, y garantizar una adecuada reparación a cada una de las víctimas, consideramos que **resulta impostergable** renovar, desde esta Secretaría de Derechos Humanos, **el Plan Estratégico que involucre a todas las agencias del Estado, para potenciar y profundizar el proceso de justicia**, a fin de impulsar las causas judiciales por delitos de lesa humanidad, de modo tal que se superen los obstáculos descriptos y aquellos que puedan presentarse en el futuro.

Si bien para la mejor concreción de este Plan Estratégico deberían trabajar de manera mancomunada todos los poderes del Estado, dentro de los límites de cada una de sus competencias, junto con todos los actores involucrados e interesados en estos procesos judiciales, particularmente los/as querellantes y los organismos de derechos humanos, el trabajo de los últimos 3 años evidencia que aquello que ha dependido de la Secretaría de Derechos Humanos ha avanzado significativamente, pero el resto de las acciones no han registrado mayores progresos.

En cumplimiento del compromiso asumido, la Secretaría de Derechos Humanos tuvo un papel protagónico en su rol de autoridad con competencia primaria en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Por ello, en esta reedición del Plan se presentan las acciones a realizar en forma discriminada, entre aquellas que dependen de la Secretaría de Derechos Humanos y aquellas que dependen del resto de los actores estatales.

En consecuencia, para lograr avances significativos en el proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado en nuestro país, se postulan las siguientes líneas de acción:

### **Acciones que dependen de la secretaría de Derechos Humanos de la Nación**

#### **1. GARANTIZAR MAYOR CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES**

Para conseguir este objetivo, se propone:

1.1. La Secretaría continuará con una postura activa como querrela en todas las etapas del proceso penal. En ese rol, denunciará toda demora, solicitará continuamente el avance del proceso, exigiendo la celebración de más de una audiencia por semana en los debates orales y haciendo un seguimiento constante de los tiempos del poder judicial en la etapa recursiva.

Asimismo, se realizarán las gestiones necesarias para asegurar la programación de una **mayor cantidad de audiencias semanales**, y para que se evalúe la posibilidad concreta de otorgarles prioridad, en la medida que sea posible, a este tipo de juicios orales respecto de los vinculados con causas por delitos comunes.

En especial se buscará incidir para que se prioricen aquellas causas donde los imputados no han sido sometidos aún a juicio, o que incluyan casos de víctimas que no hayan sido incorporados a debates orales anteriores, a fin de evitar se conformen casos de “impunidad biológica”.

Se insistirá con una nueva actualización de los principios y directrices que rigen este tipo de procesos a través del dictado de **nuevas “Reglas Prácticas”**, que amplíen las ya dictadas mediante las Acordadas 1/12 y 2/22 de la Cámara Federal de Casación Penal para impulsarlos con mayor celeridad.

Continuará el trabajo sobre el mecanismo de reenvío, con el objetivo de reducir los tiempos de dictado de la nueva sentencia. En particular, se deberán reforzar los pedidos en cada caso, exigiendo a la Cámara Federal de Casación Penal que los resuelva en forma directa, evitando en la medida de lo posible el reenvío para el dictado de una nueva sentencia.

**1.2 También continuará intentando asegurar una agenda de reuniones periódicas** entre autoridades judiciales federales, el Ministerio Público Fiscal y todos los actores involucrados en el proceso de justicia, a fin de identificar los obstáculos y definir las medidas para superarlos.

La Secretaría de Derechos Humanos, a través del Consejo Federal, procurará también incluir en estos espacios de articulación a las dependencias de derechos humanos provinciales que, muchas veces, contribuyen con recursos logísticos, técnicos y humanos en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

1.3. Continuar **robusteciendo las áreas de investigación** de la Secretaría de Derechos Humanos encargadas de la producción de pruebas sobre crímenes de lesa humanidad.

En este sentido, la Secretaría continuará en su trabajo de fortalecer y poner a disposición las herramientas con las que cuenta el Área de Investigación de la DNAJN, así como los equipos de investigación del RUVTE, del Archivo Nacional de la Memoria y de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, para colaborar —como lo viene haciendo desde hace más de quince años— con los procesos judiciales. en la generación de nuevas líneas de investigación y produciendo información relevante respecto de la estructura de las Fuerzas Armadas, su organización durante el período dictatorial, la identificación de represores y centros clandestinos de detención, circuitos represivos, etc.

Estas áreas de la Secretaría, además, coordinarán acciones con los equipos de investigación que actúan en las órbitas del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, entre otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional.

#### 1.4. Evitar la duplicidad en la producción de pruebas.

Esta Secretaría registra un flujo importante de oficios judiciales dirigidos a diferentes dependencias (DNAJN, Archivo Nacional de la Memoria o RUVTE), que solicitan información que ha sido remitida en repetidas oportunidades. Para evitar este dispendio de recursos y pérdida de tiempo, las autoridades judiciales competentes deberían implementar procedimientos que aseguren un tratamiento más eficiente de los datos que obran en las causas.

Al mismo tiempo, la Secretaría elaborará un instructivo que explique la especificidad de cada área, facilite el circuito administrativo y ayude a evitar la duplicidad de oficios ya respondidos.

También se trabajará en solucionar los problemas que genera la separación de los procesos judiciales en tramos en cuanto a las declaraciones de los testigos, ya sea buscando evitar que declaren repetidas veces, o bien preservando los testimonios de aquellos que han fallecido.

También se hará un trabajo de cruce de información entre el listado de beneficiarios de la Ley 24411 y la información que posee el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) sobre los restos de desaparecidos sin identificar, en el marco del trabajo con la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas (ILID).

Para la tarea indispensable de **dar con el paradero de los imputados prófugos y acelerar los procesos de extradición** de aquellos que han sido localizados en el exterior del país, continuará trabajando con la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, dependientes de la Cancillería Argentina, a fin de motorizar los procesos de

extradición que tramiten en el exterior del país. Asimismo, fortalecerá la coordinación de acciones con el Ministerio de Seguridad de la Nación, a fin de mantener vigente y con información actualizada el Programa “Buscar”, que otorga recompensas a aquellos ciudadanos que brinden información sobre los imputados buscados por la justicia.

También se fortalecerán los lazos con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional y la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, ambas dependientes del Ministerio Público Fiscal.

1.5. Por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos continuará con la difusión de la convocatoria “Soy Colimba”, así como todo el trabajo que implica cada contacto de un exconscripto y los aportes concretos a las causas judiciales.

**1.6 Se potenciarán los recursos de la Dirección del Cuerpo de Abogados en Procesos de Verdad y Justicia** de la Secretaría de Derechos Humanos, como herramienta para colaborar en el impulso las causas, a través de la presentación como querellante institucional.

Además se otorgará prioridad a las jurisdicciones donde se acumulan mayor cantidad de causas, y a aquellos procesos en los que se investigan: delitos que habrían sido cometidos con motivación económica; delitos que involucran violencia sexual; hechos ocurridos con anterioridad al 24 de marzo de 1976; hechos relacionados a la actividad de inteligencia de las Fuerzas Armadas; denuncias vinculadas a lugares de enterramiento de personas desaparecidas y asesinadas; delitos por los que se encuentran imputadas personas que nunca han sido llevadas a juicio oral; y delitos cuyas víctimas no fueron incluidas como casos en causas anteriores y no están presentadas como querellantes.

Asimismo, a partir de la experiencia exitosa de haber podido asignar abogados que trabajan en forma casi exclusiva las demoras en la instrucción de la causa de Campo de Mayo; y que posibilitaron avances en investigaciones de responsabilidad empresaria (Astilleros Astarsa y Mestrina; Ceramistas Lozadur y Cattaneo; Mercedes Benz), se avanzará en reforzar el equipo del Cuerpo de Abogados, a fin de poder disponer de recursos dedicados exclusivamente a la etapa de investigación, en donde se registran las mayores demoras.

Continuará además el intenso trabajo de los peritos propios que coadyuven a fortalecer la postura jurídica en las causas.

## **2. PROMOVER AVANCES EN LAS CAUSAS EN LAS QUE SE INVESTIGA LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD POR PARTE DE ACTORES ECONÓMICOS (EMPRESARIALES Y TÉCNICOS)**

Las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos, en coordinación con los equipos de investigación, darán impulso prioritario a estos casos.

## **3. ASISTIR Y ACOMPAÑAR A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

La Secretaría de Derechos Humanos fortalecerá **los recursos de la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas** de la DNAJN. De esta manera, se podrá extender su rango de acción a la mayor cantidad de jurisdicciones federales posibles, con el objetivo de garantizar tanto la contención y el acompañamiento de las víctimas-testigos antes, durante y luego de brindar declaración testimonial, evaluar de sus niveles de exposición y vulnerabilidad y evitar situaciones revictimizantes.

Estas acciones se seguirán coordinando con las autoridades judiciales, el Ministerio Público Fiscal, dependencias de los Poderes Ejecutivos provinciales con competencias en la temática de derechos humanos y el Consejo de la Magistratura.

## **4. REFORZAR LOS RECURSOS DEL CENTRO ULLOA**

Es importante reforzar los recursos a nivel federal de la Dirección del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” de esta Secretaría, a fin de asegurar el acompañamiento a víctimas-testigos desde una perspectiva psicoterapéutica.

En este sentido, los equipos interdisciplinarios del Centro Ulloa desempeñan un papel fundamental en la definición e implementación de estrategias para el abordaje integral de las situaciones complejas que atraviesan muchas veces las víctimas de crímenes de lesa humanidad.

## **5. GARANTIZAR MAYOR PUBLICIDAD DE LOS DEBATES ORALES**

La Secretaría de Derechos Humanos continuará y reforzará la intensa **campaña de difusión sobre las causas**, a través del sitio [juiciosdelesahumanidad.ar](http://juiciosdelesahumanidad.ar), y la publicación periódica de información relevante, a fin de mantener al conjunto de la sociedad en conocimiento del desarrollo del proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

Desde las querellas, se gestionará que todos los tribunales orales federales implementen la utilización de los medios digitales que faciliten el acceso de los/as ciudadanos/as al desarrollo de las audiencias, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que debe proveer el Consejo de la Magistratura. Para ese fin, es sugerible el uso de los canales de transmisión disponibles a través de Internet<sup>23</sup>, tendiendo a la uniformidad de criterios en cuestiones de conectividad.

## ACCIONES QUE NO DEPENDEN DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

### 1. GARANTIZAR MAYOR CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN

- a. Impulsar aquellas **iniciativas legislativas** que resulten necesarias para garantizar mayor celeridad en los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad. En particular, se impulsará la sanción de la ley de reforma judicial CD-106/20, que en su artículo 72 sobre Reglas de Actuación establece máxima prioridad para los juicios de lesa humanidad (inciso h) y garantiza que los debates orales tengan un mínimo de 3 audiencias por semana (inciso j).
- b. Asegurar que los juzgados federales y fiscalías federales encargadas de la instrucción de estas causas cuenten con el **personal suficiente y adecuado**, según la cantidad de trabajo que involucra la investigación en las causas por delitos de lesa humanidad<sup>24</sup>.

Para ello se procurarán las gestiones ante la Corte Suprema de la Nación, el Consejo de la Magistratura y la Procuración General de la Nación para que se destinen o reorienten los recursos humanos y técnicos cuando sean indispensables.

- c. Es necesario también **reforzar los controles sobre los imputados que se encuentran gozando del beneficio de prisión domiciliaria**.

Al efecto, se realizarán gestiones para aumentar los recursos de los que dispone la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, creada por la ley 27.080, en la órbita del Poder Judicial

---

<sup>23</sup> Canales del sitio web *Youtube*, por ejemplo, que permite a sus usuarios subir videos en vivo, de manera *online*.

<sup>24</sup> A modo de ejemplo, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos identificó, como obstáculo para el avance de los juicios, la insuficiente cantidad de personal en las dependencias judiciales en, por lo menos, las jurisdicciones federales de Salta, San Martín y Tucumán entre otras.

de la Nación. Esta Dirección tiene a su cargo, entre otras funciones, “d) La inspección y vigilancia de toda persona que se encuentre cumpliendo detención o pena con la modalidad de alojamiento domiciliario”. También resulta fundamental que existan protocolos claros sobre las pautas que deben cumplir los imputados por crímenes de lesa humanidad que gozan de este beneficio, incluso, por ejemplo, frente a salidas autorizadas por la Justicia.

También se promoverá el fortalecimiento de las dependencias provinciales —como los Patronatos de Liberados—, que en algunas ocasiones tienen a su cargo el control de las prisiones domiciliarias a estos imputados cuando residan en las provincias.

- d. Evaluar la necesidad del dictado de **una nueva instrucción general**, por parte de la Procuración General, dirigida a todos/as los/as fiscales federales con competencia en estas causas para agilizar las investigaciones.

En los últimos 20 años, el Ministerio Público Fiscal dictó una serie de resoluciones generales destinadas a establecer pautas de actuación a los/as fiscales para agilizar y profundizar la persecución penal de estos delitos en general, así como criterios específicos para fortalecer la investigación de delitos determinados (crímenes sexuales y apropiación de niños/as). Sin embargo, la última resolución general data del año 2016 (Resolución PGN N° 1154/16), que dispuso recomendar la aplicación de las “Pautas para la actuación de los y las fiscales en la investigación de crímenes de lesa humanidad”, que habían sido elaboradas por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Por ello, resulta importante revisar las distintas instrucciones y recomendaciones generales dictadas y evaluar la necesidad de promover su actualización, a fin de mejorar el desempeño de los/as fiscales en estas causas y seguir fijando criterios uniformes para el desenvolvimiento de sus funciones.

## **2. PROMOVER AVANCES EN LAS CAUSAS EN LAS QUE SE INVESTIGA LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD POR PARTE DE ACTORES ECONÓMICOS (EMPRESARIALES Y TÉCNICOS)**

Alentar la conformación y la puesta en funcionamiento, en el ámbito del Congreso de la Nación, de la Comisión Bicameral de la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia creada en 2015, por la ley 27.217, a fin que dé cumplimiento a los objetivos que fueron fijados en su ley de creación.

Evaluar la necesidad de promover la actualización de las “Pautas para la actuación de los y las fiscales”, aprobada por la Resolución PGN N° 1154/16.

En este sentido, si bien esas Pautas, entre otras recomendaciones, postulan la importancia de esclarecer la responsabilidad de civiles (funcionarios judiciales y empresarios, entre otros), y de avanzar en el juzgamiento de los delitos económicos cometidos en el marco del terrorismo de Estado, la falta de avances sustanciales en la mayoría de estas causas obliga a revisar esos criterios para determinar nuevos desafíos y definir nuevos criterios de actuación para los/as fiscales.

Además, se podría conformar una **mesa de trabajo, entre las distintas dependencias de derechos humanos de las instituciones económicas estatales** (CNV, BCRA, BNA, entre otros/as), para avanzar en la detección y sistematización de fuentes de archivo para estas investigaciones.

### **3. ASEGURAR AVANCES EN LAS CAUSAS POR LA APROPIACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DURANTE EL PERIODO DICTATORIAL**

Para conseguir este objetivo, se propone:

3.1. Promover una **mayor articulación entre los equipos de investigación** de la Unidad Fiscal Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado —que funciona en el ámbito de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad—, de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y de la DNAJN<sup>25</sup>, para la intervención que llevan adelante estas dependencias en ese tipo de causas.

3.2. **Coordinar acciones y fortalecer los canales de diálogo con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.**

La especificidad de esta temática y la enorme experiencia de Abuelas de Plaza de Mayo requieren una articulación permanente entre Abuelas y las agencias estatales —judiciales y del Poder Ejecutivo—, para identificar los obstáculos que impiden avanzar en las instrucciones de estas causas y definir las medidas para superarlos.

La Secretaría de Derechos Humanos, y la CONADI en particular, promoverán estos espacios de trabajo y discusión para establecer prioridades e impulsar acciones conducentes.

En ese sentido, se implementará la confección de instructivos y capacitaciones dirigidos a los operadores judiciales que intervienen en las causas por apropiación de niños/as, con el objeto de coordinar las notificaciones entre el Grupo Especial de Asistencia Judicial, dependiente

---

<sup>25</sup> La Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas lleva adelante las notificaciones —cuando así es requerido— en las causas por supresión de identidad, a fin de obtener muestras genéticas que son cotejadas con las que se encuentran archivadas en el Banco Nacional de Datos Genéticos.

---

del Ministerio de Seguridad, y la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas de la Secretaría, a fin de evitar la revictimización de las personas que deban someterse a exámenes genéticos.

3.3. Evaluar, junto con la Unidad Fiscal especializada, la necesidad de promover la **actualización del “Protocolo de Actuación para casos de apropiación y para que participen personalmente en momentos clave de la investigación”** (aprobado por la Resolución PGN N° 398/12).

#### **4. IMPULSAR EL NOMBRAMIENTO DE JUECES/ZAS EN LOS CARGOS VACANTES EN AQUELLOS JUZGADOS Y TRIBUNALES FEDERALES CON MÁS DEMORA EN CAUSAS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD**

Mantener un **relevamiento actualizado de los cargos vacantes** en Juzgados y Tribunales Orales Federales al momento en que se generan.

Realizar las gestiones necesarias para **que se aceleren los procedimientos de nombramientos de jueces/zas en las jurisdicciones federales** con mayor cúmulo de las causas por crímenes de lesa humanidad, coordinando las acciones del Consejo de la Magistratura, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo Nacional en la medida de sus competencias específicas.

## Conclusiones

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación reafirma su compromiso de seguir impulsando activamente este Plan Estratégico con el objetivo de contribuir con el avance del proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar, y asegurar el compromiso de todas las autoridades públicas en esta misión, como una verdadera política de Estado.

Por supuesto, esta tarea debe contar con el acompañamiento de todos los actores fundamentales del proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país, y por ello para su elaboración se han tenido en cuenta las observaciones, sugerencias y demandas de organismos de derechos humanos y abogados/as querellantes de estos juicios.

Como se expresó en la primera oportunidad, este Plan Estratégico asume que la Secretaría desempeña una función esencial en asegurar el cumplimiento de los compromisos constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos; en garantizar la necesaria coordinación entre las diferentes dependencias y órganos estatales para la protección efectiva de los derechos fundamentales (cf. Decreto N° 50/2019); y en asistir y proteger especialmente a las víctimas de violaciones de derechos humanos. En consecuencia, muchas de las medidas aquí planificadas requerirán de un trabajo de articulación permanente entre la Secretaría y otras autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, pero también del Poder Judicial, del Ministerio Público y eventualmente también del Poder Legislativo.

Tal como se planteaba originalmente, el Plan debe ser entendido como un proceso, más que como un fin en sí mismo. Como resultado de evaluaciones internas desarrolladas en 2021 y 2022, se presenta esta nueva actualización, que recoge lo realizado hasta 2023 y compromete las acciones futuras.

Este programa da cuenta del absoluto compromiso de la Secretaría para seguir trabajando de manera mancomunada junto al Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, y a los organismos de derechos humanos, para cumplir con el deber inexcusable que recae en el Estado en su conjunto.

Una verdadera política de Estado en el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad requiere el compromiso de todas y todos.

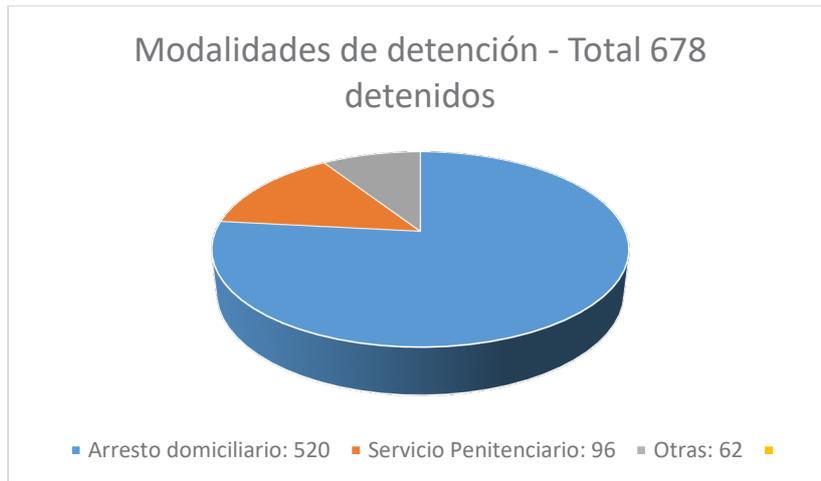
# ÍNDICE

<b>Introducción a esta actualización</b>	<b>2</b>
<b>Estado de los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad en Argentina</b>	<b>3</b>
Principales obstáculos para el avance de los juicios por delitos de lesa humanidad	6
Consideraciones generales	6
-Impunidad biológica	7
-Demoras generales en la etapa de instrucción de las causas	9
-Obstáculos en la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica	10
-Dificultades en la investigación y juzgamiento de los delitos que involucran violencia sexual	11
-Particularidades vinculadas con la investigación de determinados patrones represivos	11
-Prófugos, procesos de extradición y control de las detenciones domiciliarias	13
-Demoras generales en la etapa de debate oral de las causas	14
-Demoras generales en la etapa recursiva de las causas	14
<b>Rendición de cuentas 2020-2023 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación</b>	<b>6</b>
<b>Plan estratégico para el avance del proceso de justicia en la Argentina</b>	<b>19</b>
<b>Acciones que dependen de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación</b>	<b>19</b>
1. Garantizar mayor celeridad en los procesos judiciales que se encuentran en etapa de instrucción	19
2. Promover avances en las causas en las que se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad por parte de actores económicos (empresariales y técnicos)	22
3. Asistir y acompañar a las víctimas	23
4. Reforzar los recursos del ULLOA	23
5. Garantizar mayor publicidad de los debates orales	23
<b>Acciones que no dependen de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación</b>	
1. Garantizar mayor celeridad en los procesos judiciales que se encuentran en etapa de instrucción	24
2. Promover avances en las causas en las que se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad por parte de actores económicos	24
3. Asegurar avances en las causas por la apropiación de niños y niñas durante el proceso dictatorial	26
4. Impulsar el nombramiento de jueces/zas en los cargos vacantes en aquellos juzgados y tribunales federales con más demora en causas por crímenes de lesa humanidad	27
<b>Conclusiones</b>	<b>29</b>









Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023.

El informe de la procuraduría especializada correspondiente al mes de **septiembre** de 2023 **indica** un total de **3732** personas investigadas, de las cuales **1159** fueron condenadas. La cifra desagregada se completa con **419** procesados, **503** imputados, **144** a los que se les ha dictado la falta de mérito, **178** absueltos, **94** sobreseídos, **92** indagados y **36** prófugos. Asimismo, es notable el aumento en la cantidad de fallecidos. Para el año 2020 habían fallecido 692 personas vinculadas al juzgamiento de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar, y a **septiembre** de 2023 ya son **1143**<sup>9</sup>.



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023.

<sup>9</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023, Op. cit.

# Principales obstáculos para el avance de los juicios por delitos de lesa humanidad

## Consideraciones generales

En los últimos años, estos procesos vienen atravesando un paulatino y notorio estancamiento que, superada la pandemia, continúa agravándose.

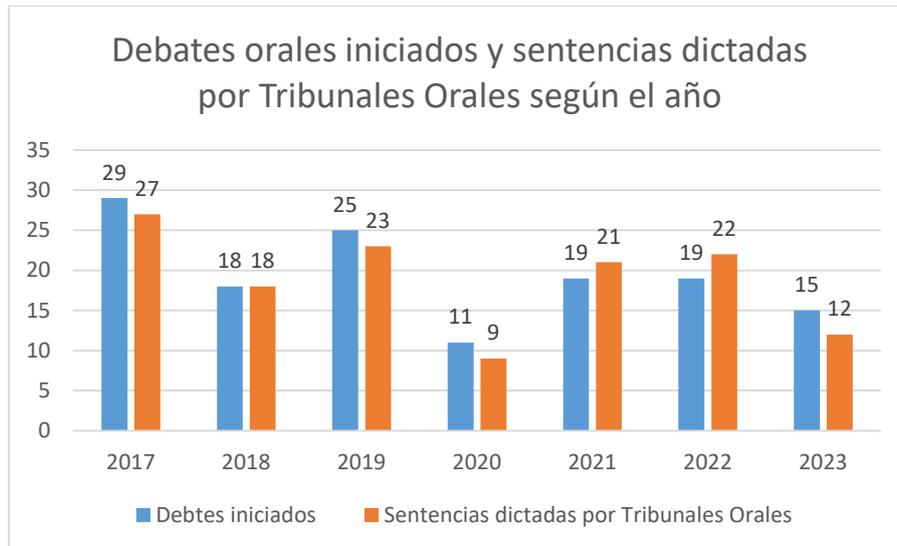
Ya en 2018, según lo relevado por la PCHH, los datos daban cuenta de que había comenzado a desacelerarse el ritmo con el que se dictaban las sentencias de juicio desde el año anterior. Este aspecto se combinó con las persistentes demoras en diferentes etapas del proceso: la instancia de juicio, junto con las etapas recursivas extraordinarias, se constituyeron en las que presentaban mayores dilaciones<sup>10</sup>. Al 1° de diciembre de 2019, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad continuaba advirtiendo retrasos en la instrucción y en las instancias recursivas extraordinarias contra las sentencias definitivas dictadas por los tribunales federales de todo el país<sup>11</sup>. Al actualizar la información a diciembre del 2020, no sólo se confirmaba que persistían las demoras mencionadas, sino que se habían extendido al resto de las etapas procesales. Aunque en los dos últimos años y medio se ha registrado un aumento paulatino en el inicio de debates orales, el dictado de sentencias por parte de los tribunales orales continúa estancado.

En el siguiente gráfico se da cuenta de la brusca caída de la cantidad de debates iniciados y de sentencias dictadas por tribunales orales en el lapso 2017-2020, y del paulatino crecimiento entre 2021 y 2023. Mientras que en 2017 se iniciaron 29 debates orales, en 2020 sólo se habían iniciado 11. En el mismo sentido, en 2017 los tribunales orales dictaron 27 sentencias y en 2020 sólo 9. En los últimos años el inicio de debates orales pasó de 19 en 2021, a 15 en los nueve meses que transcurrieron de 2023; mientras que en 2021 se dictaron 21 sentencias por parte de los tribunales orales, y en lo que va de 2023 sólo 12.

---

<sup>10</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina. Diagnóstico 2018” (1° de diciembre de 2018), disponible en [https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/12/LESA\\_informe-estadistico-anual-2018.pdf](https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/12/LESA_informe-estadistico-anual-2018.pdf)

<sup>11</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina. Diagnóstico 2019” (1° de diciembre de 2019), disponible en [https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2019/12/LESA\\_informe-estadistico-anual-2019.pdf](https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2019/12/LESA_informe-estadistico-anual-2019.pdf)



Fuente: Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, [13 de septiembre de 2023](#).

### **Impunidad biológica**

El estado de situación descrito dificulta, y en muchos casos directamente impide, que las víctimas del terrorismo de Estado, que han demandado justicia por más de cuatro décadas, obtengan respuesta a sus reclamos. El letargo procesal prolongado en el que se encuentra sumergida una gran cantidad de causas implica, de manera ineludible, la consolidación de la llamada “impunidad biológica”. El paso del tiempo, que conlleva el envejecimiento<sup>12</sup> y el fallecimiento de los responsables de los crímenes de lesa humanidad, combinado con la falta de respuestas eficientes y eficaces por parte de los/as operadores judiciales, imposibilita que éstos sean sometidos a juicio, incumplándose de esta forma el deber que recae en el Estado respecto de sancionar ese tipo de crímenes.

A lo largo de todo el proceso de justicia, de las 33671 personas investigadas, [al 1 de septiembre de 2023 han fallecido 1534](#)<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> “El incremento en forma exponencial de las peticiones de las defensas para el apartamiento de sus pupilos del proceso judicial, presentando algún cuadro vinculado a su salud psico-física, teniendo en cuenta que la mayoría de los imputados en causas por crímenes contra la humanidad son personas de edad avanzada, es uno de los mayores obstáculos detectados en el proceso de juzgamiento en los últimos años” (cf. Programa Verdad y Justicia, “Impunidad Gerontológica. Aportes para abogados querellantes en causas por crímenes contra la humanidad”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, 2015).

<sup>13</sup> Cf. [Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 11 de septiembre de 2023, Op. cit.](#)



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, [11 de septiembre de 2023](#).

Al respecto, en el último tiempo se ha verificado en reiterados casos que la muerte de represores condenados sucede con más frecuencia mientras su sentencia se encuentra en etapa de revisión ante la Cámara Federal de Casación Penal o Corte Suprema de Justicia de la Nación. De esta manera, a pesar de haber sido condenados, y en algunos casos a pesar de la confirmación de la condena por parte de la Casación, el fallecimiento provoca la extinción de la acción penal y se dicta su sobreseimiento. Esto implica que la condena no queda firme y que la última resolución que define su situación procesal es un sobreseimiento. Esto no es sólo una idea muy cercana a la absoluta impunidad, sino que contiene un simbolismo de enorme importancia, al ser una resolución que lo desprende del proceso penal, y tiene un impacto muy importante en las víctimas.

De esta manera, el paso del tiempo y la falta de respuestas por parte del Poder Judicial afectan directamente a las víctimas y sus familiares, impidiéndoles acceder a la reparación que el proceso judicial conlleva, ya sea por la muerte de los imputados, o por su propio envejecimiento o fallecimiento. A modo de ejemplo, considerando [apenas 15 causas en las que la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas dependiente de la DNAJN](#), tuvo intervención durante el 2023 mediante la presentación de “Informes sobre las Condiciones de Exposición y Vulnerabilidad de Testigos”, se registra que [el 13%](#) del total de testigos que fueron admitidos para declarar en esos debates orales ya han fallecido<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Es importante mencionar que se encuentra contabilizada la causa “1y60” que tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata, en la que se ofrecieron y admitieron para declarar en el debate oral, 100 testigos que se encontraban fallecidos.

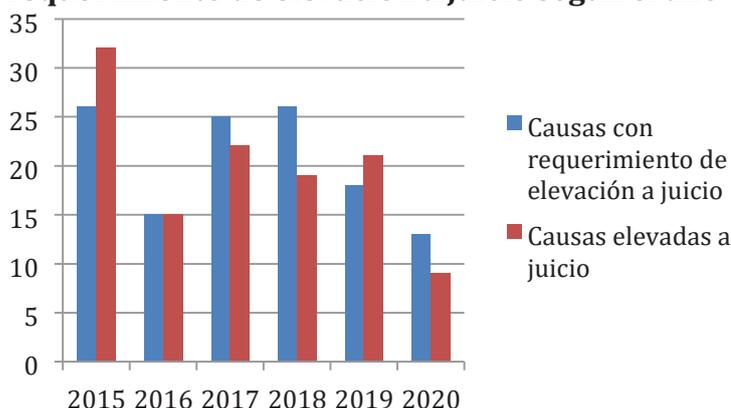
Del total de 1087 testigos analizados durante los nueve meses que transcurrieron de 2023 por la Dirección Nacional, 145 de ellos —ofrecidos y admitidos por los tribunales orales para declarar en los debates

### Demoras generales en la etapa de instrucción de las causas

Como ya ha sido expuesto en este informe, el 42% de las causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar aún se encuentra en etapa de instrucción.

Según los datos de la Procuraduría, entre 2015 y 2019 existió un marcado descenso en la cantidad de causas en las que se presentó un requerimiento de elevación a juicio o se dispuso la elevación a la instancia del debate oral. Asimismo, el 12% que representa las causas elevadas a juicio, se mantiene estable desde el año 2019. Esto podría explicarse por una baja general en el universo de causas en instrucción, sin embargo, los datos muestran que el número de causas que permanecen en esta etapa continúa siendo el más alto (41% del total<sup>15</sup>).

### Cantidad de causas en las que se dictó al menos una elevación a juicio o un requerimiento de elevación a juicio según el año



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Complementariamente, según datos relevados por la DNAJN, el avance de las investigaciones se ve obstaculizado por varios factores, entre los que se destacan la falta de personal judicial, los escasos resultados positivos en la investigación de denuncias específicas y la decisión de priorizar el avance de causas vinculadas con delitos comunes, es decir, por hechos sometidos a prescripción.

### Obstáculos en la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos con

---

abiertos—, se encuentran fallecidos. La cifra se incrementa exponencialmente si se suman aquellos testigos cuyos fallecimientos ya eran conocidos por las fiscalías y querellas, y por lo tanto no fueron ofrecidos para los debates.

<sup>15</sup> CF. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 7 de junio de 2023, disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/desde-2006-fueron-dictadas-301-sentencias-por-crimenes-de-lesa-humanidad-en-argentina/>

### **motivación económica**

La DNAJNy la Unidad Especial de Investigación de Delitos de Lesa Humanidad con Motivación Económica de esta Secretaría han detectado que una significativa cantidad de causas que se encuentran en la etapa de instrucción se han iniciado a partir de denuncias sobre la posible comisión de delitos por parte de actores económicos (empresariales y técnicos) que contribuyeron y/o buscaron beneficiarse durante el período de la dictadura cívico-militar, aportando apoyo económico, técnico, político, logístico o de otra naturaleza.

En efecto, según datos relevados por la Secretaría de Derechos Humanos, causas con estas características tramitan en las jurisdicciones federales de La Plata (“Astillero Río Santiago”, “SWIFT”, “Propulsora Siderúrgica”, “Molinos Río de La Plata”, “Petroquímica Sudamericana” y “SIAP”); Rosario (“ACINDAR”); Bahía Blanca (“La Nueva Provincia”); Salta (“Ledesma”) y Tucumán (“La Fronterita”); sin perjuicio que existan otras en el resto de las jurisdicciones. Mientras que sólo tres causas (“La Veloz del Norte” en Salta, “Las Marías” en Corrientes, y “Ford Motor Argentina” en San Martín) han alcanzado una sentencia en primera instancia.

Los obstáculos que deben sortear este tipo de causas en la etapa de instrucción tienen que ver con una serie de desafíos específicos que se suman a los que enfrenta el conjunto de las causas por delitos de lesa humanidad. Por un lado, estos casos implican la apertura de una línea de judicialización que requiere prueba diferente a la del resto de los procesos —obligando a recurrir a otros repositorios y tipos de fuentes—, y la necesidad de desarrollar y aplicar un esquema analítico novedoso, con distintos criterios para el estudio de la prueba por parte de los/as operadores/as judiciales que intervienen en el proceso.

Por otra parte, las empresas tienen el poder de restringir, y hasta bloquear completamente, el acceso a los archivos empresariales que contienen documentación clave para estos juicios. Los sindicatos, por su parte, presentan falencias significativas en la conservación, catalogación y puesta a disposición de sus archivos, lo cual hace difícil —y en algunos casos imposible— la consulta de fuentes decisivas para estos procesos penales.

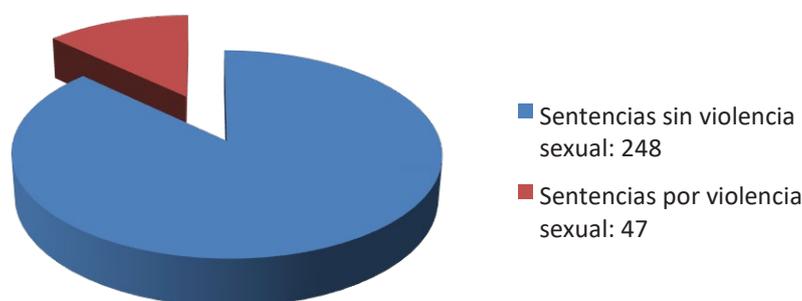
Al mismo tiempo, existen particularidades de los colectivos de víctimas de estas causas quienes, además de los procesos represivos en sí, debieron enfrentar una serie de consecuencias que amenazaron sus medios de subsistencia, dificultando la visibilización de sus historias y su acercamiento al proceso de justicia.

## **Dificultades en la investigación y juzgamiento de los delitos que involucran violencia sexual**

Según información publicada por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, en 2020<sup>16</sup> había 103 personas condenadas por delitos que involucran violencia sexual cometidos en el marco del terrorismo de Estado, mientras que a marzo de 2023 se registran 154<sup>17</sup>.

El hecho de que no haya habido variaciones en la cantidad de sentencias que tratan el tema —siendo el año 2013 y 2022 el pico máximo de sentencias obtenidas (5), y manteniéndose constante el resto de los años la cantidad de sentencias por año (4)—, refuerza la necesidad de impulsar con mayor fuerza este tipo de causas, ya que las prácticas de abuso, violación, tocamientos y aborto forzado fueron extendidas en todo el país durante la represión ilegal.

### **Total de sentencias por crímenes de lesa humanidad (295) según tipo de sentencia**



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 8 de marzo de 2020.

## **Particularidades vinculadas con la investigación de determinados patrones represivos**

### **Dificultades en las causas por los delitos derivados de la apropiación de niños:**

Según información publicada por Abuelas de Plaza Mayo, hasta la fecha 133 personas han recuperado su identidad, y aún permanecen sin ser halladas más de 300 que fueron separadas de sus madres, padres y familias biológicas y apropiadas por desconocidos, en el marco del plan sistemático llevado adelante como parte del terrorismo de Estado.

---

<sup>16</sup> cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “8M: de las 241 sentencias dictadas en causas de lesa humanidad, 31 contemplan delitos por violencia sexual”, 8 de marzo de 2020, disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/8m-de-las-241-sentencias-dictadas-en-causas-de-lesahumanidad-31-contemplan-delitos-por-violencia-sexual/>

<sup>17</sup> <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/un-16-de-las-sentencias-por-crimes-de-lesa-humanidad-abordo-delitos-de-violencia-sexual/>

## **Obstáculos en las causas relacionadas a la actividad de inteligencia de las Fuerzas**

### **Armadas:**

Pese al significativo aporte realizado por el “Informe del Batallón 601” elaborado por el Programa Verdad y Justicia de esta Secretaría<sup>18</sup>, en algunas jurisdicciones federales no se profundizó la investigación acerca del funcionamiento e identidad de los integrantes de dicho batallón.

### **Las demoras en las investigaciones para determinar los lugares de enterramiento de personas desaparecidas – asesinadas:**

Hay un grupo importante de causas que se encuentran a la espera de que se ordenen medidas que permitan avanzar en la determinación de posibles lugares de enterramiento de personas desaparecidas-asesinadas.

Las demoras en algunos casos se explican en la falta de definiciones respecto de qué organismo es responsable de solventar económicamente las onerosas medidas periciales que, necesariamente, se requieren para su trámite. Según el relevamiento realizado por la DNAJN, hay causas de este tipo en las jurisdicciones federales de Rosario (Santa Fe), Córdoba y Salta (Jujuy).

### **Prófugos, procesos de extradición y control de las detenciones domiciliarias**

Según datos relevados por la DNAJN, a octubre de 2023 se encuentran prófugos de la Justicia 23 imputados de estas causas. La dificultad de identificar su paradero obstaculiza su comparecencia y el avance de las imputaciones.

En algunos casos, cuando los prófugos son localizados en el exterior del país, se vuelve imprescindible tramitar los procesos de extradición correspondientes, lo que demora considerablemente los plazos procesales, al enfrentar nuevos obstáculos como la falta de recursos para solventar las traducciones de documentos requeridos.<sup>19</sup>

Otro aspecto relacionado es el problema de la eventual evasión de la Justicia por parte de los imputados que reciben la prisión domiciliaria, al no existir un control efectivo sobre el acatamiento de la medida.

---

<sup>18</sup> Programa Verdad y Justicia, “El batallón de inteligencia 601”, Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica, Editorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015.

<sup>19</sup> La Secretaría de Derechos Humanos colabora activamente, junto al Ministerio Público Fiscal y la Cancillería Argentina, por ejemplo, en los procesos de extradición y/o juzgamiento de Esteban Kyburg (en Alemania), Franco Reverberi Boschi, Juan Carlos Cherutti y Carlos Luis Malatto (en Italia), entre otros.

Como ya se mencionó en este informe, a marzo de 2023, el 76% de los detenidos por delitos de lesa humanidad se encontraba privado de su libertad en sus respectivos domicilios. Sin embargo, según el relevamiento realizado por la DNAJN, los recursos con los que cuenta la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal del Poder Judicial de la Nación son sumamente escasos para llevar adelante un adecuado control sobre la totalidad de los detenidos bajo modalidad domiciliaria. De hecho, según información provista por la mencionada Dirección, al 13 de abril de 2023 sólo 84 de los 209 represores bajo su supervisión se encuentra monitoreado a través de un dispositivo electrónico.

Tampoco existen protocolos claros con respecto a las pautas de conducta que deben cumplir estos condenados que regulen, por ejemplo, si para las salidas autorizadas judicialmente deben ir con custodia o no.

Es importante tener en cuenta, además, que este tipo de detención de los imputados puede influir de manera negativa en la subjetividad de los testigos, generando en ellos una sensación de vulnerabilidad e intranquilidad en virtud de que esa situación podría suponer un bajo, o directamente nulo, nivel de control sobre el cumplimiento de la medida. En ese sentido, se pueden generar las condiciones objetivas necesarias para que los imputados que se lo propongan puedan, con facilidad, obstaculizar el accionar de la Justicia mediante la posibilidad que se les presenta de afectar a otros actores del proceso, o darse a la fuga.

### **Demoras generales en la etapa de debate oral de las causas**

El principal obstáculo para el avance de los juicios, identificado en esta etapa del proceso, es la falta de continuidad de las audiencias orales. En la totalidad de los juicios, las audiencias se programan con escasa frecuencia, es cotidiano que no se respete el horario programado, y se disponen habituales suspensiones por diversos motivos. Estas circunstancias generan una prolongación considerable en los tiempos procesales, afectando el principio de continuidad.

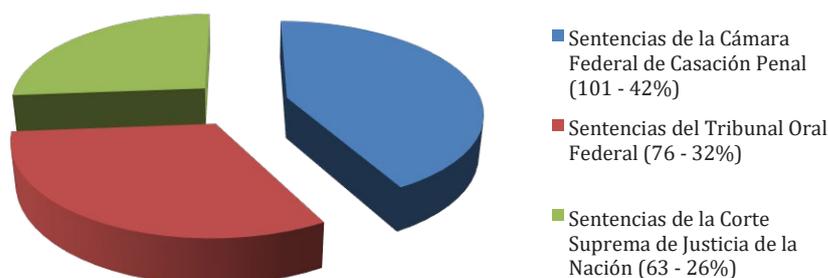
En algunas jurisdicciones las audiencias se programan cada 15 días, mientras que en otras se celebran una vez por semana. Si se tiene en cuenta que en muchos de estos juicios se cita a declarar a cientos de testigos (entre 200 y 600, en muchas de las causas), la escasa cantidad de audiencias programadas constituye, necesariamente, uno de los mayores obstáculos para el avance de los procesos.

Asimismo, las dificultades en la conformación de tribunales orales se han convertido, en todas las jurisdicciones, en una de las principales razones de la deficiente programación de las audiencias, generando agendas que extienden la duración del juicio. Esta situación afecta en forma directa la subjetividad de las víctimas-testigos, que esperan la acción reparatoria por parte del Estado.

### Demoras generales en la etapa recursiva de las causas

Según los datos de la procuraduría, a diciembre de 2020, “del total de sentencias dictadas por los Tribunales Orales, 63 fueron confirmadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y se encuentran firmes para todas las personas sentenciadas. Sin embargo, para la mayor parte de las causas (101), la última instancia alcanzada corresponde a la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) (42%); de ellas, un total de 11 han tomado carácter de firmes por no haber sido recurridas ante la CSJN. El resto (76) se encuentra aún en trámite. Tomando en cuenta estas cifras, es destacable que, de las sentencias firmes o más avanzadas en la instancia recursiva, sólo en el 7% de los casos no se recurrió la decisión de la CFCP ante la CSJN. Esto muestra un alto nivel de recursividad en el proceso”<sup>20</sup>.

#### Causas en las que se dictó sentencia, según instancia recursiva alcanzada - Total 240



Fuente: Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Son múltiples los factores que influyen en la demora de los plazos procesales en esta etapa.

En primer lugar, se advierten los extensos plazos de resolución de los recursos que se sustancian ante la Cámara Federal de Casación Penal. A modo de ejemplo, se reseñan algunas de las sentencias más antiguas que se encuentran recurridas pendientes de resolución por parte de esta Cámara<sup>21</sup>:

- *Causa N° 3389/2012, “La Cacha”, radicada en 2015;*

<sup>20</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit. “De las 250 sentencias que se dictaron desde el año 2006 corresponde decir que 7 de ellas lo fueron por aplicación del viejo Código Procesal Penal (ley 2372), y 3 de ellas aun no tienen fundamentos de TOF”.

<sup>21</sup> El 3 noviembre de 2020 la Sala I de la CFCP se expidió en la causa conocida como “Circuito Camps”, después de que permaneciera en trámite ante dicha instancia desde 2013. Durante ese período, 8 de los 23 imputados fallecieron (cf. <https://www.abuelas.org.ar/noticia/juicio-circuito-camps-sentencia-firme1366>).

- *Causa N° 10630/2009, “Junín”, radicada en 2015;*
- *Causa N° 17/2012, “Fuerzas de Tareas 5”, radicada en 2016.*

Durante 2020, la Cámara Federal de Casación únicamente se expidió en doce causas<sup>22</sup>.

En segundo lugar, se advierte una notable demora también por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en estas causas. A modo de ejemplo, se encuentran radicadas ante la Corte Suprema para su consideración, entre otras causas emblemáticas, las conocidas como “Masacre de Trelew” (desde hace cinco años), “Masacre de Capilla del Rosario” (desde hace tres años), y “Feced II” (desde hace casi cuatro años).

---

<sup>22</sup> Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

## Rendición de cuentas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

En estricto seguimiento al Plan Estratégico lanzado a fines de 2020 y como parte del cumplimiento de los mandatos legales, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ha impulsado activamente, y con distintos enfoques, el proceso de juzgamiento de los graves crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco de la última dictadura cívico-militar.

A continuación, brindaremos una rendición de cuentas de lo actuado:

1. Desde diciembre de 2019, la Secretaría se presentó como querellante en 51 nuevas causas por delitos de lesa humanidad, llegando a un total —al 30 de septiembre de 2023— de 265 querellas activas en causas por crímenes de lesa humanidad. Cada una de esas querellas nuevas fue decidida a partir de los criterios establecidos en el Plan Estratégico.
2. La Secretaría asumió un rol activo en la denuncia constante de toda demora que se advierta en cualquier parte del proceso de las causas en las cuales es querellante. De esta manera, en las 265 querellas activas, la Secretaría presta especial atención a cualquier demora injustificada y exige a los tribunales que los procesos avancen en forma célere y sin exceder plazos razonables.
3. Ante el aumento de las prisiones domiciliarias y libertades condicionales dispuestas por la Justicia Federal en casos de personas procesadas y condenadas por crímenes de lesa humanidad durante el terrorismo de Estado, en agosto de 2021 se creó, en el ámbito de la DNAJN, un cuerpo de peritos que participa en las juntas médicas dispuestas ante pedidos de prisión domiciliaria por motivos de salud o planteos de incapacidad de afrontar el proceso penal. Este equipo de especialistas interviene en todos los casos en que la Secretaría es querellante y se encuentra a disposición de las querellas en el resto de las causas. Desde su conformación, ya ha participado en 240 juntas médicas. Su trabajo permitió revertir diagnósticos que habían justificado cambios en las condiciones de detención o impedían juzgar a algunos de los acusados, como fue el caso del ex juez federal Santiago Olmedo de Arzuaga, en el que se demostró que había simulado para ser apartado del juicio pocos días antes de que fuera condenado a seis años de prisión, en abril del año pasado.
4. En relación al estricto control en cada planteo de domiciliaria, excarcelación, libertad condicional o apartamiento del proceso por incapacidad, el trabajo del cuerpo de peritos se articula con el Cuerpo de Abogados que lleva adelante las querellas institucionales, realizando un trabajo en las diferentes instancias judiciales para que los condenados cumplan su pena en unidades carcelarias y que no se otorguen las prisiones domiciliarias arbitrariamente. Por su parte, la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas es la encargada de recabar y transmitir a los tribunales la opinión de familiares y sobrevivientes del terrorismo de Estado frente a los

planteos liberatorios de los represores. Así, y en el marco de las facultades garantizadas por la Ley de Víctimas, la Secretaría ha impulsado en algunos casos, en articulación con otras querellas y el Ministerio Público Fiscal, la realización de audiencias públicas para que sean escuchadas las personas que sufrieron esos crímenes antes de que se resuelvan las excarcelaciones.

5. También en 2022 se realizó un relevamiento de las unidades penales de Ezeiza y de Campo de Mayo, donde se concentra la mayor cantidad de detenidos por crímenes de lesa humanidad, y se remitió un informe a juzgados federales y fiscalías de todo el país para que sea tenido en cuenta al momento de decidir sobre las condiciones de detención. Un grupo interdisciplinario comprobó que estas unidades penitenciarias tienen las condiciones adecuadas para alojar a personas de edad avanzada y con problemas de salud; excluyendo la opción automática de la prisión domiciliaria.

6. Por su parte, el área de investigación de la DNAJN laboró y presentó, hasta julio 2023, 26 informes de investigación en distintas causas abiertas en todo el país, y se contestaron decenas de oficios judiciales, en los cuales se aporta información sistematizada y analizada. A su vez, la Secretaría ha mejorado la articulación entre el equipo de investigación de la DNAJN, el Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado y el Archivo Nacional de la Memoria, así como con la Unidad de delitos empresariales y otros actores externos.

7. También se trabajó en la *“Mesa conjunta sobre documentación de inteligencia vinculada a violaciones a los derechos humanos”*, conformada por la AFI, aportando la experiencia de los equipos de investigación de la SDHN.

8. Otras medidas importantes para impulsar las causas de lesa humanidad fueron el trabajo en materia de notificación y asistencia a víctimas y testigos. En efecto, durante la gestión 2019-2023, la Coordinación de Asistencia a Víctimas Testigos de la Secretaría logró notificar, hasta el 18 de julio de 2023, a 4922 testigos-víctimas de juicios, 6618 víctimas por Ley de Víctimas y 258 posibles personas apropiadas. A su vez, también realizó 61 informes de riesgo y vulnerabilidad.

9. Se comenzó a trabajar en forma constante y con acciones concretas los juicios de extradición y casos abiertos en otros países, particularmente en Italia y Alemania. En Italia, y a instancias de esta gestión, el Estado Argentino se presentó como parte en el juicio de extradición de Franco Reverberi Boschi, concedida por Italia en julio de 2023. A su vez, se presentó como parte en el proceso de investigación en contra de Carlos Luis Malatto, y querellante en el juicio contra Jorge Troccoli. En el caso de Malatto se aportó prueba y el Director Nacional prestó declaración como testigo experto ante los Fiscales de Roma, explicando cómo funcionaba el aparato represivo en todo el país, el RIM 22 en San Juan y el rol que ocupaba Malatto en la plana mayor de ese regimiento. También impulsa la extradición de Carlos Cherutti. En Alemania se prestó asistencia y colaboración a la Fiscalía de Berlín y al Centro Europeo de

Derechos Humanos y Constitucional que impulsan la investigación contra Luis Kyburg. Respecto a Gauto, quien está en Israel, la SDH se encuentra impulsando nuevas pruebas en la justicia federal de La Plata, a fin de poder lograr que el juzgado federal lo vuelva a convocar a indagatoria y dicte una nueva orden de captura internacional y extradición.

10. Impulso de las causas de responsabilidad civil y empresaria. En todo el país, se dio fuerte impulso a los casos Ford, Mercedes Benz, CNV, Ledesma, La Fronterita, Acindar, Ceramistas Lozadur y Cattaneo, Astilleros Astarsa y Mestrina, HIPASAM, Molinos, La Veloz del Norte, Jueces del TSJ de Formosa, Las Marías II y Norwinco.

11. Ante las autoridades de la Cámara Federal de Casación Penal del año 2022, la Secretaría presentó en marzo de ese año un documento con una serie de propuestas específicas para acelerar los juicios por crímenes de lesa humanidad en todas las instancias judiciales, con el objetivo de profundizar y complementar las acordadas 1/2012 y 2/2022 de la Cámara de Casación, que fijaron recomendaciones de enorme trascendencia para el avance de los juicios por crímenes de lesa humanidad en todo el país.

12. En julio 2023, la Secretaría de Derechos Humanos lanzó la Campaña Soy Colimba, con el objetivo de recibir testimonios de exconscriptos, para profundizar el proceso de investigación y juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad. Al final del mes de septiembre se habían recibido más de 500 contactos. A partir de allí, el equipo de investigación de la DNAJN y el Archivo Nacional de la Memoria (ANM) han tomado más de 30 declaraciones, y para el final de 2023 se presentarán 3 nuevos informes de investigación como consecuencia directa de la información aportada por los exconscriptos.

13. La Secretaría realizó a comienzos de 2023 el relanzamiento de la web juiciosdelesahumanidad.gob.ar, un sitio con información y datos interactivos de los juicios por crímenes de lesa humanidad, con historias, monitor de velocidad y estadísticas.

14. A su vez, todos los días se difunde la agenda de los juicios en redes sociales y se circulan las noticias relevantes, incluyendo nuevos juicios, sentencias, decisiones de mérito en todas las etapas del proceso, etc.

15. Desde el lanzamiento del Plan, se realizaron un total de 592 acompañamientos a víctimas-testigos en el marco de Juicios por delitos de Lesa Humanidad por parte de profesionales del "Centro Ulloa",. Los acompañamientos corresponden a procesos judiciales realizados Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Tucumán, Salta, Mendoza y Córdoba.

## **Plan estratégico para el avance del proceso de justicia en la Argentina**

En función de todo lo expuesto, incluyendo lo realizado desde la presentación del Plan y haciendo especial hincapié en el deber inexcusable que recae en el Estado argentino de investigar, juzgar y sancionar los crímenes contra la humanidad conforme los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos, y garantizar una adecuada reparación a cada una de las víctimas, consideramos que **resulta impostergable** renovar, desde esta Secretaría de Derechos Humanos, **el Plan Estratégico que involucre a todas las agencias del Estado, para potenciar y profundizar el proceso de justicia**, a fin de impulsar las causas judiciales por delitos de lesa humanidad, de modo tal que se superen los obstáculos descriptos y aquellos que puedan presentarse en el futuro.

Si bien para la mejor concreción de este Plan Estratégico deberían trabajar de manera mancomunada todos los poderes del Estado, dentro de los límites de cada una de sus competencias, junto con todos los actores involucrados e interesados en estos procesos judiciales, particularmente los/as querellantes y los organismos de derechos humanos, el trabajo de los últimos 3 años evidencia que aquello que ha dependido de la Secretaría de Derechos Humanos ha avanzado significativamente, pero el resto de las acciones no han registrado mayores progresos.

En cumplimiento del compromiso asumido, la Secretaría de Derechos Humanos tuvo un papel protagónico en su rol de autoridad con competencia primaria en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Por ello, en esta reedición del Plan se presentan las acciones a realizar en forma discriminada, entre aquellas que dependen de la Secretaría de Derechos Humanos y aquellas que dependen del resto de los actores estatales.

En consecuencia, para lograr avances significativos en el proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado en nuestro país, se postulan las siguientes líneas de acción:

### **Acciones que dependen de la secretaría de Derechos Humanos de la Nación**

#### **1. GARANTIZAR MAYOR CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES**

Para conseguir este objetivo, se propone:

1.1. La Secretaría continuará con una postura activa como querrela en todas las etapas del proceso penal. En ese rol, denunciará toda demora, solicitará continuamente el avance del proceso, exigiendo la celebración de más de una audiencia por semana en los debates orales y haciendo un seguimiento constante de los tiempos del poder judicial en la etapa recursiva.

Asimismo, se realizarán las gestiones necesarias para asegurar la programación de una **mayor cantidad de audiencias semanales**, y para que se evalúe la posibilidad concreta de otorgarles prioridad, en la medida que sea posible, a este tipo de juicios orales respecto de los vinculados con causas por delitos comunes.

En especial se buscará incidir para que se prioricen aquellas causas donde los imputados no han sido sometidos aún a juicio, o que incluyan casos de víctimas que no hayan sido incorporados a debates orales anteriores, a fin de evitar se conformen casos de “impunidad biológica”.

Se insistirá con una nueva actualización de los principios y directrices que rigen este tipo de procesos a través del dictado de **nuevas “Reglas Prácticas”**, que amplíen las ya dictadas mediante las Acordadas 1/12 y 2/22 de la Cámara Federal de Casación Penal para impulsarlos con mayor celeridad.

Continuará el trabajo sobre el mecanismo de reenvío, con el objetivo de reducir los tiempos de dictado de la nueva sentencia. En particular, se deberán reforzar los pedidos en cada caso, exigiendo a la Cámara Federal de Casación Penal que los resuelva en forma directa, evitando en la medida de lo posible el reenvío para el dictado de una nueva sentencia.

**1.2 También continuará intentando asegurar una agenda de reuniones periódicas** entre autoridades judiciales federales, el Ministerio Público Fiscal y todos los actores involucrados en el proceso de justicia, a fin de identificar los obstáculos y definir las medidas para superarlos.

La Secretaría de Derechos Humanos, a través del Consejo Federal, procurará también incluir en estos espacios de articulación a las dependencias de derechos humanos provinciales que, muchas veces, contribuyen con recursos logísticos, técnicos y humanos en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

1.3. Continuar **robusteciendo las áreas de investigación** de la Secretaría de Derechos Humanos encargadas de la producción de pruebas sobre crímenes de lesa humanidad.

En este sentido, la Secretaría continuará en su trabajo de fortalecer y poner a disposición las herramientas con las que cuenta el Área de Investigación de la DNAJN, así como los equipos de investigación del RUVTE, del Archivo Nacional de la Memoria y de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, para colaborar —como lo viene haciendo desde hace más de quince años— con los procesos judiciales. en la generación de nuevas líneas de investigación y produciendo información relevante respecto de la estructura de las Fuerzas Armadas, su organización durante el período dictatorial, la identificación de represores y centros clandestinos de detención, circuitos represivos, etc.

Estas áreas de la Secretaría, además, coordinarán acciones con los equipos de investigación que actúan en las órbitas del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, entre otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional.

#### 1.4. **Evitar la duplicidad en la producción de pruebas.**

Esta Secretaría registra un flujo importante de oficios judiciales dirigidos a diferentes dependencias (DNAJN, Archivo Nacional de la Memoria o RUVTE), que solicitan información que ha sido remitida en repetidas oportunidades. Para evitar este dispendio de recursos y pérdida de tiempo, las autoridades judiciales competentes deberían implementar procedimientos que aseguren un tratamiento más eficiente de los datos que obran en las causas.

Al mismo tiempo, la Secretaría elaborará un instructivo que explique la especificidad de cada área, facilite el circuito administrativo y ayude a evitar la duplicidad de oficios ya respondidos.

También se trabajará en solucionar los problemas que genera la separación de los procesos judiciales en tramos en cuanto a las declaraciones de los testigos, ya sea buscando evitar que declaren repetidas veces, o bien preservando los testimonios de aquellos que han fallecido.

También se hará un trabajo de cruce de información entre el listado de beneficiarios de la Ley 24411 y la información que posee el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) sobre los restos de desaparecidos sin identificar, en el marco del trabajo con la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas (ILID).

Para la tarea indispensable de **dar con el paradero de los imputados prófugos y acelerar los procesos de extradición** de aquellos que han sido localizados en el exterior del país, continuará trabajando con la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, dependientes de la Cancillería Argentina, a fin de motorizar los procesos de

extradición que tramiten en el exterior del país. Asimismo, fortalecerá la coordinación de acciones con el Ministerio de Seguridad de la Nación, a fin de mantener vigente y con información actualizada el Programa “Buscar”, que otorga recompensas a aquellos ciudadanos que brinden información sobre los imputados buscados por la justicia.

También se fortalecerán los lazos con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional y la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, ambas dependientes del Ministerio Público Fiscal.

1.5. Por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos continuará con la difusión de la convocatoria “Soy Colimba”, así como todo el trabajo que implica cada contacto de un exconscripto y los aportes concretos a las causas judiciales.

**1.6 Se potenciarán los recursos de la Dirección del Cuerpo de Abogados en Procesos de Verdad y Justicia** de la Secretaría de Derechos Humanos, como herramienta para colaborar en el impulso las causas, a través de la presentación como querellante institucional.

Además se otorgará prioridad a las jurisdicciones donde se acumulan mayor cantidad de causas, y a aquellos procesos en los que se investigan: delitos que habrían sido cometidos con motivación económica; delitos que involucran violencia sexual; hechos ocurridos con anterioridad al 24 de marzo de 1976; hechos relacionados a la actividad de inteligencia de las Fuerzas Armadas; denuncias vinculadas a lugares de enterramiento de personas desaparecidas y asesinadas; delitos por los que se encuentran imputadas personas que nunca han sido llevadas a juicio oral; y delitos cuyas víctimas no fueron incluidas como casos en causas anteriores y no están presentadas como querellantes.

Asimismo, a partir de la experiencia exitosa de haber podido asignar abogados que trabajan en forma casi exclusiva las demoras en la instrucción de la causa de Campo de Mayo; y que posibilitaron avances en investigaciones de responsabilidad empresarial (Astilleros Astarsa y Mestrina; Ceramistas Lozadur y Cattaneo; Mercedes Benz), se avanzará en reforzar el equipo del Cuerpo de Abogados, a fin de poder disponer de recursos dedicados exclusivamente a la etapa de investigación, en donde se registran las mayores demoras.

Continuará además el intenso trabajo de los peritos propios que coadyuven a fortalecer la postura jurídica en las causas.

## **2. PROMOVER AVANCES EN LAS CAUSAS EN LAS QUE SE INVESTIGA LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD POR PARTE DE ACTORES ECONÓMICOS (EMPRESARIALES Y TÉCNICOS)**

Las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos, en coordinación con los equipos de investigación, darán impulso prioritario a estos casos.

## **3. ASISTIR Y ACOMPAÑAR A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

La Secretaría de Derechos Humanos fortalecerá **los recursos de la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas** de la DNAJN. De esta manera, se podrá extender su rango de acción a la mayor cantidad de jurisdicciones federales posibles, con el objetivo de garantizar tanto la contención y el acompañamiento de las víctimas-testigos antes, durante y luego de brindar declaración testimonial, evaluar de sus niveles de exposición y vulnerabilidad y evitar situaciones revictimizantes.

Estas acciones se seguirán coordinando con las autoridades judiciales, el Ministerio Público Fiscal, dependencias de los Poderes Ejecutivos provinciales con competencias en la temática de derechos humanos y el Consejo de la Magistratura.

## **4. REFORZAR LOS RECURSOS DEL CENTRO ULLOA**

Es importante reforzar los recursos a nivel federal de la Dirección del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” de esta Secretaría, a fin de asegurar el acompañamiento a víctimas-testigos desde una perspectiva psicoterapéutica.

En este sentido, los equipos interdisciplinarios del Centro Ulloa desempeñan un papel fundamental en la definición e implementación de estrategias para el abordaje integral de las situaciones complejas que atraviesan muchas veces las víctimas de crímenes de lesa humanidad.

## **5. GARANTIZAR MAYOR PUBLICIDAD DE LOS DEBATES ORALES**

La Secretaría de Derechos Humanos continuará y reforzará la intensa **campaña de difusión sobre las causas**, a través del sitio [juiciosdelesahumanidad.ar](http://juiciosdelesahumanidad.ar), y la publicación periódica de información relevante, a fin de mantener al conjunto de la sociedad en conocimiento del desarrollo del proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

Desde las querellas, se gestionará que todos los tribunales orales federales implementen la utilización de los medios digitales que faciliten el acceso de los/as ciudadanos/as al desarrollo de las audiencias, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que debe proveer el Consejo de la Magistratura. Para ese fin, es sugerible el uso de los canales de transmisión disponibles a través de Internet<sup>23</sup>, tendiendo a la uniformidad de criterios en cuestiones de conectividad.

## ACCIONES QUE NO DEPENDEN DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

### 1. GARANTIZAR MAYOR CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN

- a. Impulsar aquellas **iniciativas legislativas** que resulten necesarias para garantizar mayor celeridad en los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad. En particular, se impulsará la sanción de la ley de reforma judicial CD-106/20, que en su artículo 72 sobre Reglas de Actuación establece máxima prioridad para los juicios de lesa humanidad (inciso h) y garantiza que los debates orales tengan un mínimo de 3 audiencias por semana (inciso j).
- b. Asegurar que los juzgados federales y fiscalías federales encargadas de la instrucción de estas causas cuenten con el **personal suficiente y adecuado**, según la cantidad de trabajo que involucra la investigación en las causas por delitos de lesa humanidad<sup>24</sup>.

Para ello se procurarán las gestiones ante la Corte Suprema de la Nación, el Consejo de la Magistratura y la Procuración General de la Nación para que se destinen o reorienten los recursos humanos y técnicos cuando sean indispensables.

- c. Es necesario también **reforzar los controles sobre los imputados que se encuentran gozando del beneficio de prisión domiciliaria**.

Al efecto, se realizarán gestiones para aumentar los recursos de los que dispone la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, creada por la ley 27.080, en la órbita del Poder Judicial

---

<sup>23</sup> Canales del sitio web *Youtube*, por ejemplo, que permite a sus usuarios subir videos en vivo, de manera *online*.

<sup>24</sup> A modo de ejemplo, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos identificó, como obstáculo para el avance de los juicios, la insuficiente cantidad de personal en las dependencias judiciales en, por lo menos, las jurisdicciones federales de Salta, San Martín y Tucumán entre otras.

de la Nación. Esta Dirección tiene a su cargo, entre otras funciones, “d) La inspección y vigilancia de toda persona que se encuentre cumpliendo detención o pena con la modalidad de alojamiento domiciliario”. También resulta fundamental que existan protocolos claros sobre las pautas que deben cumplir los imputados por crímenes de lesa humanidad que gozan de este beneficio, incluso, por ejemplo, frente a salidas autorizadas por la Justicia.

También se promoverá el fortalecimiento de las dependencias provinciales —como los Patronatos de Liberados—, que en algunas ocasiones tienen a su cargo el control de las prisiones domiciliarias a estos imputados cuando residan en las provincias.

- d. Evaluar la necesidad del dictado de **una nueva instrucción general**, por parte de la Procuración General, dirigida a todos/as los/as fiscales federales con competencia en estas causas para agilizar las investigaciones.

En los últimos 20 años, el Ministerio Público Fiscal dictó una serie de resoluciones generales destinadas a establecer pautas de actuación a los/as fiscales para agilizar y profundizar la persecución penal de estos delitos en general, así como criterios específicos para fortalecer la investigación de delitos determinados (crímenes sexuales y apropiación de niños/as). Sin embargo, la última resolución general data del año 2016 (Resolución PGN N° 1154/16), que dispuso recomendar la aplicación de las “Pautas para la actuación de los y las fiscales en la investigación de crímenes de lesa humanidad”, que habían sido elaboradas por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Por ello, resulta importante revisar las distintas instrucciones y recomendaciones generales dictadas y evaluar la necesidad de promover su actualización, a fin de mejorar el desempeño de los/as fiscales en estas causas y seguir fijando criterios uniformes para el desenvolvimiento de sus funciones.

## **2. PROMOVER AVANCES EN LAS CAUSAS EN LAS QUE SE INVESTIGA LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD POR PARTE DE ACTORES ECONÓMICOS (EMPRESARIALES Y TÉCNICOS)**

Alentar la conformación y la puesta en funcionamiento, en el ámbito del Congreso de la Nación, de la Comisión Bicameral de la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia creada en 2015, por la ley 27.217, a fin que dé cumplimiento a los objetivos que fueron fijados en su ley de creación.

Evaluar la necesidad de promover la actualización de las “Pautas para la actuación de los y las fiscales”, aprobada por la Resolución PGN N° 1154/16.

En este sentido, si bien esas Pautas, entre otras recomendaciones, postulan la importancia de esclarecer la responsabilidad de civiles (funcionarios judiciales y empresarios, entre otros), y de avanzar en el juzgamiento de los delitos económicos cometidos en el marco del terrorismo de Estado, la falta de avances sustanciales en la mayoría de estas causas obliga a revisar esos criterios para determinar nuevos desafíos y definir nuevos criterios de actuación para los/as fiscales.

Además, se podría conformar una **mesa de trabajo, entre las distintas dependencias de derechos humanos de las instituciones económicas estatales** (CNV, BCRA, BNA, entre otros/as), para avanzar en la detección y sistematización de fuentes de archivo para estas investigaciones.

### **3. ASEGURAR AVANCES EN LAS CAUSAS POR LA APROPIACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DURANTE EL PERIODO DICTATORIAL**

Para conseguir este objetivo, se propone:

3.1. Promover una **mayor articulación entre los equipos de investigación** de la Unidad Fiscal Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado —que funciona en el ámbito de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad—, de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y de la DNAJN<sup>25</sup>, para la intervención que llevan adelante estas dependencias en ese tipo de causas.

#### **3.2. Coordinar acciones y fortalecer los canales de diálogo con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.**

La especificidad de esta temática y la enorme experiencia de Abuelas de Plaza de Mayo requieren una articulación permanente entre Abuelas y las agencias estatales —judiciales y del Poder Ejecutivo—, para identificar los obstáculos que impiden avanzar en las instrucciones de estas causas y definir las medidas para superarlos.

La Secretaría de Derechos Humanos, y la CONADI en particular, promoverán estos espacios de trabajo y discusión para establecer prioridades e impulsar acciones conducentes.

En ese sentido, se implementará la confección de instructivos y capacitaciones dirigidos a los operadores judiciales que intervienen en las causas por apropiación de niños/as, con el objeto de coordinar las notificaciones entre el Grupo Especial de Asistencia Judicial, dependiente

---

<sup>25</sup> La Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas lleva adelante las notificaciones —cuando así es requerido— en las causas por supresión de identidad, a fin de obtener muestras genéticas que son cotejadas con las que se encuentran archivadas en el Banco Nacional de Datos Genéticos.

del Ministerio de Seguridad, y la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas de la Secretaría, a fin de evitar la revictimización de las personas que deban someterse a exámenes genéticos.

3.3. Evaluar, junto con la Unidad Fiscal especializada, la necesidad de promover la **actualización del “Protocolo de Actuación para casos de apropiación y para que participen personalmente en momentos clave de la investigación”** (aprobado por la Resolución PGN N° 398/12).

#### **4. IMPULSAR EL NOMBRAMIENTO DE JUECES/ZAS EN LOS CARGOS VACANTES EN AQUELLOS JUZGADOS Y TRIBUNALES FEDERALES CON MÁS DEMORA EN CAUSAS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD**

Mantener un **relevamiento actualizado de los cargos vacantes** en Juzgados y Tribunales Orales Federales al momento en que se generan.

Realizar las gestiones necesarias para **que se aceleren los procedimientos de nombramientos de jueces/zas en las jurisdicciones federales** con mayor cúmulo de las causas por crímenes de lesa humanidad, coordinando las acciones del Consejo de la Magistratura, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo Nacional en la medida de sus competencias específicas.

## Conclusiones

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación reafirma su compromiso de seguir impulsando activamente este Plan Estratégico con el objetivo de contribuir con el avance del proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar, y asegurar el compromiso de todas las autoridades públicas en esta misión, como una verdadera política de Estado.

Por supuesto, esta tarea debe contar con el acompañamiento de todos los actores fundamentales del proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país, y por ello para su elaboración se han tenido en cuenta las observaciones, sugerencias y demandas de organismos de derechos humanos y abogados/as querellantes de estos juicios.

Como se expresó en la primera oportunidad, este Plan Estratégico asume que la Secretaría desempeña una función esencial en asegurar el cumplimiento de los compromisos constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos; en garantizar la necesaria coordinación entre las diferentes dependencias y órganos estatales para la protección efectiva de los derechos fundamentales (cf. Decreto N° 50/2019); y en asistir y proteger especialmente a las víctimas de violaciones de derechos humanos. En consecuencia, muchas de las medidas aquí planificadas requerirán de un trabajo de articulación permanente entre la Secretaría y otras autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, pero también del Poder Judicial, del Ministerio Público y eventualmente también del Poder Legislativo.

Tal como se planteaba originalmente, el Plan debe ser entendido como un proceso, más que como un fin en sí mismo. Como resultado de evaluaciones internas desarrolladas en 2021 y 2022, se presenta esta nueva actualización, que recoge lo realizado hasta 2023 y compromete las acciones futuras.

Este programa da cuenta del absoluto compromiso de la Secretaría para seguir trabajando de manera mancomunada junto al Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, y a los organismos de derechos humanos, para cumplir con el deber inexcusable que recae en el Estado en su conjunto.

Una verdadera política de Estado en el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad requiere el compromiso de todas y todos.

